



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010
y el 31 de diciembre de 2014**

(OP No. 007048/2015)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Organizativa de la Entidad	3
	7. Principales Funcionarios de la Entidad	3
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	4
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	7
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	17
V.	CONCLUSIONES	20
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	20
	ANEXOS	21



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana	COAAROM
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM)**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia 007048 /2015, de fecha 29 de mayo de 2015, en cumplimiento con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución DEC-2015-004 de fecha 15 de enero de 2015, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su Artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo I, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base Legal y disposiciones aplicables a la Entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 385-98 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la Romana, (COAAROM), de fecha 18 de agosto de 1998.

Las principales disposiciones legales aplicables a la Entidad, se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la Entidad

El objetivo principal de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, es el servicio de agua potable, a través de las redes instaladas en toda la geografía de la Provincia. Además, ocupar un sitio de Excelencia y competitividad en el orden de la prestación de servicios públicos del Estado Dominicano.

6. Estructura organizativa de la Entidad

El Organigrama de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)** presenta la estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- Consejo de Directores
- Dirección General
- Gerencias
- Departamentos
- Unidades

En el **Anexo 2**, se presenta el Organigrama Estructural de la Entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Consejo de Directores

Arq. Manuel de Jesús Cedeño

Director General

Ing. Casimiro Martínez

Ex Director General

Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio 007048/2015, del 29 de mayo de 2015, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, y un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas de la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1.1	Partidas no presentadas en la Ejecución Presupuestaria	219,701,762

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “***Bases para la Opinión con Salvedad***”, los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 diciembre de 2014, de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

19 de agosto de 2015.
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana



FRANCISCA JAVIER SANTOS, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)** son presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las Notas explicativas, como se muestra a continuación:

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores en RD\$)**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos Presupuestarios	2.1	80,844,580	21,855,756	58,988,824
Ingresos Operacionales	2.2	89,919,441	62,573,837	27,345,604
Otros Ingresos no Operacionales		<u>9,919,441</u>	<u>145,228</u>	<u>9,774,213</u>
Total de Ingresos		180,683,462	84,574,821	96,108,641
<u>Gastos</u>				
Servicios Personales	2.3	45,002,450	50,638,764	(5,636,314)
Servicios no Personales	2.4	84,182,947	10,587,261	73,595,686
Materiales y Suministros	2.5	30,477,465	7,331,941	23,145,524
Activos no Financieros		<u>688,307</u>	<u>0</u>	<u>688,307</u>
Total de Gastos		160,351,169	68,557,966.00	91,793,203
Superávit / Déficit		<u>20,332,293</u>	<u>16,016,855.17</u>	<u>(4,315,438)</u>

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores en RD\$)**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos Presupuestarios	2.1	0	24,183,409	(24,183,409)
Ingresos Operacionales	2.2	0	51,939,084	(51,939,084)
Total de Ingresos		0	76,122,493	(76,122,493)
Gastos				
Servicios Personales	2.3	0	50,715,098	(50,715,098)
Servicios No Personales	2.4	0	8,057,887	(8,057,887)
Materiales y Suministros	2.5	0	10,987,655	(10,987,655)
Total de Gastos		0	69,760,640	(69,760,640)
Superávit / Déficit		0	6,361,853	(6,361,853)

Nota: La Entidad elaboró el presupuesto correspondiente a este año, sin detalle de los ingresos que percibirán por cada renglón.

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012
(Valores en RDS)**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos Presupuestarios	2.1	27,969,883	23,316,658	4,653,225
Ingresos Operacionales	2.2	66,220,106	49,574,062	16,646,044
Otros Ingresos no Operacionales		<u>5,710,954</u>	<u>172,826</u>	<u>5,538,128</u>
Total de Ingresos		99,900,943	73,063,546	26,837,397
Gastos				
Servicios Personales	2.3	39,558,699	51,588,417	(12,029,718)
Servicios no Personales	2.4	10,857,965	10,089,579	768,386
Materiales y Suministros	2.5	34,195,682	17,474,320	16,721,362
Activos no Financieros		<u>4,955,261</u>	<u>0</u>	<u>4,955,261</u>
Total de Gastos		89,567,607	79,152,316	10,415,291
Superávit / Déficit		<u>10,333,336</u>	<u>(6,088,770)</u>	<u>16,422,106</u>

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011
(Valores en RD\$)**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos Presupuestarios	2.1	27,969,893	24,358,951	3,610,942
Ingresos Operacionales	2.2	55,666,399	50,536,195	5,130,204
Otros Ingresos no Operacionales		<u>5,295,285</u>	<u>11,677,380</u>	<u>(6,382,095)</u>
Total de Ingresos		88,931,577	86,572,526	2,359,051
<u>Gastos</u>				
Servicios Personales	2.3	45,511,922	45,423,312	88,610
Servicios no Personales	2.4	17,875,603	10,057,462	7,818,141
Materiales y Suministros	2.5	<u>25,695,427</u>	<u>16,472,908</u>	<u>9,222,519</u>
Total de Gastos		89,082,952	71,953,682	17,129,270
 Superávit / Déficit		 <u>(151,375)</u>	 <u>14,618,844</u>	 <u>(14,770,219)</u>

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010
(Valores en RDS)**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos Presupuestarios	2.1	27,642,943	22,642,893	5,000,050
Ingresos Operacionales	2.2	60,077,481	49,233,049	10,844,432
Otros Ingresos no Operacionales		<u>13,415,511</u>	<u>20,823.55</u>	<u>13,394,688</u>
Total de Ingresos		101,135,935	71,896,766	29,239,170
<u>Gastos</u>				
Servicios Personales	2.3	61,388,737	43,480,942	17,907,795
Servicios no Personales	2.4	6,548,879	8,654,184	(2,105,305)
Materiales y Suministros	2.5	15,080,332	16,486,000	(1,405,668)
Activos no Financieros		<u>60,204</u>	<u>0</u>	<u>60,204</u>
Total de Gastos		83,078,152	68,621,126	14,457,026
Superávit / Déficit		18,057,783	3,275,640	14,782,144

Las Notas explicativas adjuntas son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria.

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)**

NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, han sido preparados de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos originados por las operaciones de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, son recibidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Las operaciones contables son registradas utilizando el Método de lo Percibido.

1.3 Reconocimiento de Costos y Gastos

La **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, reconoce sus gastos en base el Método de lo Percibido.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

La **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente de acuerdo a lo que establece la Ley 11-92, así como, otras personas físicas y jurídicas por pagos de compras de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM),
Notas a la Ejecución Presupuestaria
Al 31 de diciembre de 2014-2010**

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos Presupuestarios

Los Ingresos Presupuestarios recibidos del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, por la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Aportes Corrientes Gobierno Central	10,731,612	10,643,361	13,679,942	10,841,188	10,478,600
Aportes de Capital Gobierno Central	11,124,144	13,540,048	9,636,716	13,517,763	12,164,293
Total Ingresos Presupuestarios	<u>21,855,756</u>	<u>24,183,409</u>	<u>23,316,658</u>	<u>24,358,951</u>	<u>22,642,893</u>

2.2 Ingresos Operacionales

Los Ingresos Operacionales recibidos en el período 2014-2010, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Venta servicio de agua	60,354,040	50,114,858	48,026,733	48,961,849	47,650,145
Reconexión	1,693,310	1,356,113	1,118,464	1,050,815	1,186,491
Fianzas	172,641	144,301	107,800	219,049	119,240
Acometidas	346,178	295,623	308,764	272,682	247,173
Multas	7,668	28,189	12,301	31,800	30,000
Total Ingresos Operacionales	<u>62,573,837</u>	<u>51,939,084</u>	<u>49,574,062</u>	<u>50,536,195</u>	<u>49,233,049</u>

2.3 Servicios Personales

Los desembolsos por concepto de Servicios Personales, realizados en el período 2014-2010, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Sueldos	36,101,050	32,793,423	35,960,746	29,207,134	28,257,198
Vacaciones	322,809	73,068	527,918	1,876,420	1,384,322
Salario Navideño	1,279,843	2,710,561	118,539	2,662,818	2,425,561
Compensaciones	1,497,818	1,110,243	610,377	290,010	144,947
Viáticos y Dietas	308,507	139,065	159,073	129,233	117,905
Prestaciones Laborales	2,033,414	874,723	949,065	623,196	852,567
Seguro Médico	2,208,178	2,322,919	2,300,222	1,978,323	2,239,382
Seguridad Social	1,026,081	1,549,998	2,103,708	1,980,228	2,245,133
Seguro Riesgo Laboral	482,214	259,195	382,322	327,743	369,464
Adiestramiento de Empleados	-	12,000	23,500	42,215	64,250
Licencia Médica	-	350	-	-	-
Atención a Empleados	905,271	1,209,310	1,375,087	1,225,334	1,300,021
Gastos de Representación	1,468,896	694,615	885,550	1,647,092	784,239
indemnización	-	2,000	53,158	117,439	49,575
Uniformes para Empleados	199,901	20,974	374,444	337,962	522,762
Contaduría	720,000	-	-	-	200
Legales	194,668	221,450	307,071	518,116	615,988
Consultorías	-	-	-	407,400	-
Servicios Técnicos	16,520	6,490	442,046	131,144	344,962
Asesorías	12,000	70,000	195,520	-	118,000
Horas Extras	1,410,149	1,747,162	2,034,726	1,786,332	1,539,691
Jornales	451,447	4,897,553	2,763,731	135,173	100,719
Otros Gastos de Personal	-	-	21,614	-	4,055
Total Servicios Personales	<u>50,638,764</u>	<u>50,715,098</u>	<u>51,588,417</u>	<u>45,423,312</u>	<u>43,480,942</u>

2.4 Servicios No Personales

Los gastos por concepto de Servicios No Personales realizados en el período 2014-2010, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Energía Eléctrica	1,928	2,404	1,862	275	3,000
Teléfonos	426,364	459,610	457,664	542,163	318,519
Celulares	591,587	300,466	320,796	234,323	243,430
Telecable	9,654	6,630	-	19,452	-
Publicidad y Propaganda	970,910	584,375	827,125	736,755	541,401
Internet	84,552	-	-	-	-
Vehículos	-	-	-	219,148	-
Edificación	10,000	-	-	-	-
Transporte	341,566	217,659	420,574	272,813	353,458
Servicios de Grúas	278,468	271,010	95,816	390,340	86,240
Gastos en Servicios	-	-	74,112	-	-
Alquiler de equipos	-	-	-	2,800	41,793
Alquiler de Equipo de Oficina.	297,537	333,662	304,000	282,400	165,355
Gastos de Viaje	8,998	29,737	-	300	-
Impuestos Aduanales	-	-	-	43,191	-
Sustracción fondo de caja	-	-	-	-	2,000
Cargos Bancarios	196,286	266,636	147,662	172,738	177,439
Patrocinio	3,500	200	-	-	-
Rentas de Local	843,941	730,851	771,545	793,888	738,520
Peajes	9,410	32,327	36,721	8,565	9,512
Contribución	450,214	99,740	163,940	181,336	195,504
Vigilancia	1,338,042	1,208,361	1,102,850	1,158,955	1,006,823
Parqueo	-	-	-	40	430
Gastos de Mat. Inst. Medidor	-	-	6,055	9,420	14,921
Otros Gastos Comerciales	-	-	-	450	-
Otros Gastos de Mantenimiento	-	-	4,808	-	1,000
Equipos de Bombeo	-	-	155,215	4,705	2,150
Comisión Tarjeta de Crédito	175,514	133,638	136,901	126,387	91,056
Comisión por Apertura cuenta Empleado	1,100	3,300	4,400	2,900	-
Otros Gastos Administrativos	5,900	5,030	17,182	7,200	-
Otros Gastos	4,720	11,708	30	50,690	21,900
Reparación y Mantenimiento de Software	82,042	164,940	165,339	191,453	401,995
Otros Gastos de Operación y Mantenimiento de Redes	-	-	-	1,100	-
Reparación y Mantenimiento Edificio	429,274	103,035	449,873	556,345	632,785
Reparación y Mantenimiento de Vehículos y Equipos	1,172,025	1,107,325	1,466,435	1,714,843	1,757,282
Reparación y Accesorios Equipo de Bombeo	2,124,681	878,539	375,015	772,521	703,442
Reparación y mantenimiento generadores Eléctricos	338,400	225,253	593,951	261,733	279,368
Reparación y Mantenimiento Transformador	81,000	177,573	89,225	99,670	83,980
Reparación y Mantenimiento Planta de Tratamiento	65,518	93,229	238,504	-	-
Reparación de averías, corte y reconexión	136,440	406,537	643,731	544,490	527,018
Reparación y Accesorios Equipos de Transporte	-	2,360	-	-	-
Reparación y Mantenimiento Equipos de Oficina	79,049	148,349	848,407	654,073	253,862
Reparación y Mantenimiento Mobiliario de oficina	28,642	53,404	169,840	-	-
Total Servicios No Personales	10,587,261	8,057,887	10,089,579	10,057,462	8,654,184

2.5 Materiales y Suministros

Los desembolsos por concepto de Materiales y Suministros realizados por la COAAROM, en el período 2014-2010, se detallan como sigue:

<u>Detalle</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Combustibles y Lubricantes	1,992,533	4,503,583	5,799,287	5,127,275	4,094,101
Materiales de Limpieza	32,441	51,679	122,816	109,542	76,467
Útiles de Cocina	-	5,404	3,974	1,009	59,954
Herramientas de Trabajo	138,678	120,907	111,734	170,514	259,295
Productos Químicos	46,784	153,540	44,221	61,363	56,317
Productos Quím. Trat. Agua	3,039,015	3,811,188	7,213,077	8,088,510	8,947,206
Materiales Elect. y Rebobinado	348,363	513,480	1,466,426	1,344,178	1,002,750
Materiales de Redes	76,478	449,518	770,666	739,032	786,749
Materiales y Útiles de Ofic.	74,914	405,353	370,185	301,395	305,985
Gastos de Materiales - Other	-	-	-	-	11,857
Impresión y Encuadernación	48,897	198,417	452,094	348,905	517,861
Accesorios Equipos de Informática	901,571	361,813	41,299	177,440	367,458
Decoraciones y Embellecimientos	82,809	-	-	3,745	-
Feria y Otros Eventos	<u>549,457</u>	<u>412,774</u>	<u>1,078,543</u>	-	-
Total Materiales y Suministros	<u>7,331,941</u>	<u>10,987,655</u>	<u>17,474,320</u>	<u>16,472,908</u>	<u>16,486,000</u>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Ingresos

4.1.1 Partidas no presentadas en la Ejecución Presupuestaria

A través del análisis realizado al presupuesto de la Entidad para el período auditado, identificamos que los ingresos presupuestarios consignados, ascendieron a RD\$313,416,536, en los cuales se incluyen partidas de ingresos para ser transferidas a la CDEEE y otras instituciones; sin embargo, de este monto solo fue presentado como ingreso en los Estados de Ejecución Presupuestaria de **COAAROM**, el monto de RD\$93,714,774 recibido en las cuentas bancarias de la Entidad, identificándose que no se reconoció en la ejecución las partidas que fueron transferidas directamente a las instituciones citadas, resultando una diferencia para los rubros de ingresos y transferencias corrientes no reveladas de **RDS219,701,762** presentada por año como se detalla a continuación:

Años	Ingresos Presupuestarios Consignados	Monto según Ejecución Presupuestaria Entidad	Diferencia
2011	26,171,641	24,358,951	1,812,690
2012	87,015,462	23,316,658	63,698,804
2013	128,242,950	24,183,409	104,059,541
2014	71,986,483	21,855,756	50,130,727
Totales RDS	<u>313,416,536</u>	<u>93,714,774</u>	<u>219,701,762</u>

Se identificó que estas partidas debieron de ser presentadas en la Ejecución Presupuestaria de forma siguiente:

Descripción	Monto RDS	
Ingresos		219,701,762
Transferencias Corrientes:		
Energía no cortable (CDEEE)	180,595,882	
Otras Instituciones	39,105,880	
Totales RDS	219,701,762	219,701,762

La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Capítulo III Principios y Normas Generales Comunes a Todos los Organismos del Sector Pública, Artículo 11, Literales (b y e) Principio de integridad y Principio de sinceridad, respectivamente, establece:

Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

“Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el Presupuesto”.

“Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 7 de agosto 2015, informó lo siguiente, *“COAAROM considera como ingresos todas las transferencias recibidas directamente por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”.*

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad de fecha 7 de agosto 2015, informó lo siguiente, *“La información acerca de la energía eléctrica, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) no la suministraba en forma documentada. La Entidad solo reconoce que pertenece a las instituciones que están dentro del programa de Energía no Cortable, este tema lo ha manejado la DIGEPRES y Ministerio de Salud Pública”.*

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera, proceder a reconocer y registrar los de ingresos y transferencias corrientes a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y cumplir con lo expresado en Ley 423-06.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, observamos que en las líneas 3 y 4 del informe refiere partidas de ingresos para ser transferidas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, CDEEE y otras instituciones, aclaramos que esta Institución no transfiere ni al referido Ministerio, CDEE y otras instituciones. La COAAROM recibe mediante transferencias los recursos del citado Ministerio previo a esto la Dirección General de Presupuesto deduce de nuestro presupuesto asignado los pagos correspondientes a la energía eléctrica, ya que pertenecemos al Sistema de energía no cortable.

Los ingresos que se registraban eran los que recibíamos en la Cuenta bancaria No. 210-1031650 porque la Dirección de Presupuesto se encargaba de realizar los pagos por concepto de energía de manera directa ;acogiéndonos a sus recomendaciones diligenciamos con la Dirección General de Presupuesto y el Ministerio de Salud Pública , los valores totales del presupuesto asignado y las partidas correspondientes a la Energía eléctrica y a partir del 01 de enero del año 2015 procedimos a reconocer y registrar los ingresos en su totalidad en el sistema de contabilidad de la Entidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción de réplica, reconoce que los montos consignados en su presupuesto provienen de la Dirección General de Presupuesto, quien se encarga de realizar los pagos por concepto de energía eléctrica de manera directa, por lo cual se precedió a corregir la redacción del párrafo de la observación. La Entidad, además, informa sobre acciones ejecutadas para el reconocimiento y registros de los mismos.

V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una ***Opinión con Salvedad***, sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por los años terminados al 31 de diciembre de 2010-2014, presentados por la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM).

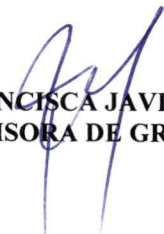
En dicho Dictamen, se describen la Observación que sirvió de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de la observación de auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
6 de febrero de 2020



FRANCISCA JAVIER SANTOS, C.P.A.*
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS



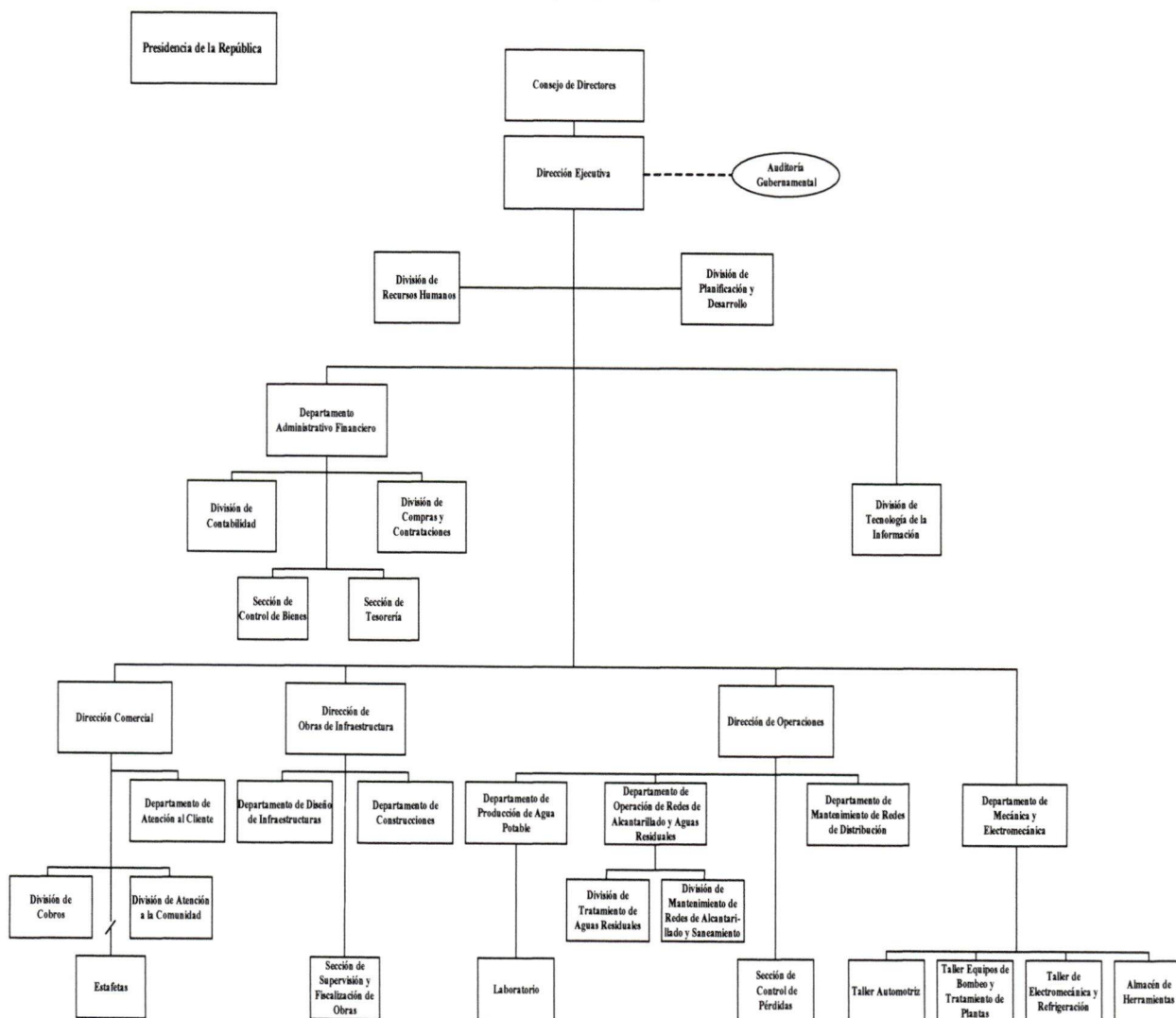
ANEXO 1

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

Disposiciones Legales y sus Reglamentos	Ley		Decreto/Resolución	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a funcionarios y empleados públicos	379-81	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Código de Trabajo de la República Dominicana	16-92	29/05/1992		

ANEXO 2

ORGANIGRAMA DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)



ANEXO 3 1/2

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)
PRINCIPALES FUNCIONARIOS**

Consejo de Directores

Nombre	CIE	Cargo
Francisco A. Micheli P	026-0042652-0	Presidente
Manuel de Jesús Cedeño	026-0005013-8	Director General
Teodoro Ursino Reyes	026-0047942-8	Miembro
Eugenio Cedeño	026-0061243-2	Miembro
Plutarco Pérez	026-0054885-9	Miembro
Bethania Zorrilla	103-0005703-0	Miembro
Feliz Morla	026-0006115-0	Miembro
Juan José Santana	103-0000768-8	Miembro
Bolívar de la Rosa	026-0034393-9	Miembro
Roberto Martínez	026-0023780-0	Miembro
Maritza Medina Suero	026-0026213-9	Miembro
Pedro Tomás Botello	026-0011048-6	Miembro
Gilberto Valentín De Jesús Cedeño Castillo	001-1359260-4	Miembro
Amarilis Santana Cedano	026-0035389-6	Miembro

ANEXO 3 2/2

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)
PRINCIPALES FUNCIONARIOS**

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de entrada	Fecha de salida ¹
Casimiro Martínez	026-0011598-8	Ex Director	02/09/2005	27/06/2014
Manuel de Jesús Cedeño	026-0005013-8	Director Ejecutivo	02/04/2014	Actual
Dominga Güilamo	026-0035694-9	Gerente Financiera	05/04/1999	Actual
Lupa Ubiera Mercedes	026-0018627-0	Gerente de Recursos Humanos	04/05/2005	Actual
Leida Altagracia Luis	026-0052053-6	Gerente Comercial	27/01/2010	Actual
Nicolás Pérez	026-0122733-9	Encargado de Electromecánica	13/09/2005	Actual
Marino Noble	026-0009038-1	Encargado Equipo de Bombeo	27/09/1999	Actual
Alejandro Irino	026-0107029-1	Ex Encargado de Informática	29/09/2005	15/04/2014
Jean Carlos Santos	026-0132580-2	Encargado de Informática	09/02/2010	Actual
María Acosta	026-0039669-7	Encargada de Operaciones de Redes	18/04/2006	Actual
Roberto Foster Mejía	026-0079640-9	Encargado de Mecánica	23/11/2005	Actual
Dionisio Martínez	026-0066727-9	Encargado de Contabilidad	25/05/2010	Actual
César Igor Guerrero	026-0073192-7	Encargado Gestión de Cobros	20/04/2004	Actual
Francisco Tibó	026-0023997-0	Auditor	25/11/2000	Actual
Xiomara Martínez	026-0047121-9	Encargada	01/11/2006	Actual
Yadira Doroteo	026-0126643-2	Encargada	10/03/2009	Actual
Rafael Rodríguez	026-0018145-3	Encargado de Almacén	21/09/2009	Actual
Rómulo Vilato	026-0017756-8	Encargado Mantenimiento de Redes.	04/10/2005	Actual
Andy Omar Johnson	026-0079817-3	Encargado de Planificación y Desarrollo.	04/04/2014	Actual
Erick Jiménez	026-0139469-1	Encargado de Operaciones	02/02/2015	Actual
Milagros Arrieche	026-0123718-9	Encargada del Acueducto	16/07/2007	Actual
Julio Leonardo	093-0027988-8	Encargado de Catastro	10/07/2010	Actual

¹ Estatus a la fecha de la auditoría.



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE LA ROMANA (COAAROM)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010
y el 31 de diciembre de 2014**

(OP No. 007048/2015)

Arq. Manuel de Jesús Cedeño
Director General
Corporación de Acueducto de Alcantarillado de La Romana
(COAAROM)
Su Despacho. -

Distinguido Director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera realizada a la **Corporación de Acueducto de Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, por el período comprendido entre el 1ero de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades de la **Corporación de Acueducto de Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno de la **Corporación de Acueducto de Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades de la **Corporación de Acueducto de Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad de la **Corporación de Acueducto de Alcantarillado de La Romana COAAROM**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25.- Responsables del Control Interno. *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 4.- Objetivo. *El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

1. *“El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *“Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

Artículo 23.- Principios. *“El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

Artículo 45. Principios de Control Interno. *Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

Auto Regulación: *“Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

6. Resultados de la Evaluación

A continuación, se presentan los principales aspectos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**.

6.1. Ambiente de Control

6.1.1. Plan Estratégico Institucional

Se comprobó que la Entidad, para los años de la auditoría no dispone de un Plan Estratégico Institucional, que incluya su Misión, Visión, Valores, Objetivos estratégicos y las acciones para el logro de sus objetivos.

Los Principios y Preceptos Rectores del Control Interno del Sector Público Dominicano, contenidas en el Decreto 405-04, de fecha 5 de mayo de 2004, establecen la Planeación que:

“El principal impacto del control interno de gestión es el de asegurar a la gerencia pública su propósito primordial de alcanzar los objetivos institucionales. Para esto cada entidad pública, debe establecer como parte de los elementos de control interno, un sistema de planeación que permita determinar con claridad la misión, la visión, los valores y los objetivos institucionales que deben ser desarrollados a través de programas y proyectos con objetivos específicos y metas o resultados periódicos a obtener, para cumplir con la misión primordial de la entidad y conducirla hacia la visión que se ha proyectado”.

El Plan Nacional Plurianual del Sector Público, 2013-2016, Introducción, Numeral 4.- Principio Metodológico, cita:

“Los planes estratégicos institucionales trabajan sobre toda la cadena de valor, en un horizonte de mediano plazo, exclusivamente en su ámbito de acción, (...)”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde, finalizar y aprobar el Plan Estratégico, con el fin de definir el plan de acción para el logro de las metas, los objetivos institucionales de la Entidad, en un mediano plazo.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel de Jesús Cedeño, Director General, responde: En relación a esta observación, la misma fue subsanada, pues la entidad procedió a la confección del plan estratégico que establece misión, visión y objetivos estratégicos del 2016-2020.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción expresa que se procedió a la elaboración del Plan Estratégico para el período 2016-2020.

6.1.2. Informe de seguimiento de las NOBACI

Observamos que la Entidad, no ha enviado el informe de avance o seguimiento de la implementación y evaluación de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), a la Contraloría General de la República (CGR), tal y como lo establece la Resolución 1-11. La Resolución No. 001/11, emitida por la Contraloría General de República, de fecha 19 de septiembre de 2011, Artículo décimo, expresa, *"A partir del 01 de enero de 2013 y desde esta fecha, al final de cada período semestral, todas las entidades bajo el ámbito de la contraloría General de República, deberán emitir un informe a la contraloría General de la República, suscrito por su máxima autoridad ejecutiva, (...)".*

En comunicación de fecha 7 de agosto de 2015, el Encargado de Contabilidad responde, *"El proceso no llegó a culminarse, el Asesor de la Contraloría General de la República no continuó visitándonos cuando estábamos trabajando con la Guía No. 2, Valoración y Administración de Riesgos".*

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir al Auditor Interno, dar seguimiento a la implementación de las NOBACI en todas sus etapas, e informar semestralmente a la CGR, sobre los avances obtenidos en la evaluación y seguimiento los Controles Internos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a esta observación, le informamos que hemos mantenido un seguimiento continuo para la implementación de las Normas Básicas de Control Interno, para ello se han mantenido comunicación, con la Contraloría de la República quien recomendó realizar el taller de Normas de Control Interno, el cual lo procedimos a realizar, además se estuvo trabajando con la realización del Código de Ética que es el tema central de la Matriz Ambiente de Control, la actualización de la Estructura Organizacional, la autoevaluación del CAF y la documentación de políticas y procedimientos que son temas que inciden directamente en las matrices de la NOBACI.

Nos hemos mostrado interesado en retomar el tema a lo que enviamos correos y llamamos por teléfono a fin de que nos den el acompañamiento necesario para continuar con las referidas normas.

En fecha 13 de noviembre del 2015 se conformó el nuevo comité de la NOBACI y hasta la fecha nos hemos mantenido enviando correos al Lic. Harlom David Vorquez, quien nos informó que surgieron algunos cambios y designaron al Lic. Demetro Solaron Ortega como nuestro nuevo asesor siendo ascendido a la Dirección Este el Lic. Demetrio Solano Vorquez, hemos estado contactando a nuestro asesor para continuar con este proceso y estamos a la espera.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica mediante réplica los procesos que han estado realizando para subsanar la debilidad planteada.

6.1.3. Falta de difusión de la Ley 41-08

La **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana** no ha difundido ni promovido la Ley 41-08, a fin de garantizar el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones, por parte de los funcionarios y empleados en cuyos actos están envueltos los intereses supremos de la ciudadanía.

La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), Título IX Régimen Ético y Disciplinario Capítulo I, De sus Principios Rectores Artículo 78 expresa:

“El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública”.

Igualmente, el Decreto 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, Capítulo II De Los Componentes del Proceso de Control Interno, Artículo 47 Componentes del Proceso de Control Interno, expresa:

Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de implementación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24 de la Ley, se define como sigue:

“Ambiente de Control: La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales.

En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implementadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

- a) Integridad y ética pública*
- b) Compromiso del personal con el control interno*
- c) Ambiente de confianza*
- d) Competencia del talento humano*
- e) La filosofía y estilo de administración*
- f) Estructura organizacional*
- g) Acciones coordinadas y coherentes*
- h) Asignación de responsabilidad*
- i) Delegación de autoridad*
- j) Adhesión a las políticas institucionales y específicas aplicables*
- k) Documentación de los sistemas y procesos*
- l) Políticas y Prácticas de gestión de recursos humanos”*

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos, realizar las gestiones a fin de dar a conocer a todo el personal de la institución la Ley 41-08.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a este punto, le informamos que ha sido superada en su totalidad, por lo que se puede visualizar en el sistema de monitoreo del SISMAP que detalla los trabajos realizados y el rendimiento institucional, al mismo tiempo el nivel del porcentaje en que se encuentra.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su réplica nos informa que procedió a implementar la recomendación contenida en el informe, explica que en el sistema SISMAP, se puede visualizar el nivel de avance.

6.1.4. Estructura organizativa funcional

La Entidad cuenta con un Manual de Funciones y un Organigrama aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), comprobamos que dichos Manuales no están en funcionamiento.

El Organigrama contempla la División de Planificación y Desarrollo de la Entidad, y el nombramiento del responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, verificamos que estas áreas no están operando.

El Manual de Funciones de **COAAROM** en el Artículo 5, expresa:

“Se crea la Dirección de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública”.

De igual manera el referido Manual en el Artículo 8, dispone:

“Se crea el cargo de Responsable de Acceso a la Información en cumplimiento de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, el cual queda asignado a la estructura de cargos del Despacho del Director Ejecutivo”.

Igualmente, el Artículo 17, expresa:

“Se instruye a las áreas administrativas financiera y de Recursos Humanos a implementar el nuevo organigrama y ejecutar las acciones pertinentes para que los cambios generados por la presente resolución sean reflejados en la nómina de institucional”.

En la aplicación del cuestionario de Controles Generales, el Director General de la **COAAROM** expresa:

“Los Manuales de la Institución no son aplicados en su totalidad”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde, proceder a la creación de la Unidad de Planificación y Desarrollo y asignar al responsable de Acceso a la Información Pública, para cumplir con su estructura organizacional y las indicaciones del Ministerio de Administración Pública.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a este punto, a partir de las recomendaciones de los auditores actuantes la entidad inicio la implementación de dichos manuales. Además, se nombró un Encargado de Planificación y Desarrollo de la entidad, así como el responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad expresa que procedió a la implementación de sus manuales internos y a nombrar un Encargado de Planificación y Desarrollo, así como designación del responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

6.1.5. Debilidad en la administración de los Recursos Humanos

La Entidad no presenta evidencias que demuestren que, en la selección, contratación y nombramiento del personal de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana**, se realicen estudios de las necesidades institucionales reales y que se apliquen objetivamente procedimientos de evaluación de las competencias técnicas y de personalidad de los elegidos.

Además observamos que no presenta expedientes de concursos internos y externos ni los resultados de las evaluaciones que debe efectuar el Comité de Personal, para capacitar los funcionarios y empleados, ni se evalúa el desempeño del personal con base a un sistema formalmente establecido; esto provoca que no se pueda determinar las necesidades de capacitación del personal; ni se puede monitorear su eficiencia y eficacia como medio para promoverlos a nuevos cargos y mejores remuneraciones y conquistas laborales.

El Decreto 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno, Ambiente de Control, literal (I), expresa:

“Ambiente de Control: La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implementadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

1) Políticas y Prácticas de gestión de recursos humanos”

En la aplicación del cuestionario de Controles Generales, la Encargada de Recursos Humanos, expresa:

” No se realizan concursos internos o externos no realizamos informes de evaluaciones, no existe un comité estructurado y las promociones del personal se realizan mediante comunicaciones escritas por recomendación del superior inmediato”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Dirección de Recursos Humanos, la supervisión del cumplimiento de los procesos de selección, evaluación y promoción del personal para que garantice la capacidad, la competencia y el comportamiento ético del personal que se integra y permanece en la institución, en base a una evaluación objetiva de su desempeño.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a este punto, acogimos la recomendación señala, se realizaron reuniones con la Encargada de Recursos Humanos, para que realice las acciones correctivas que permitan subsanar la situación observada a fin de garantizar una mejor Gestión Administrativa de los Recursos Humanos.

A demás, hemos realizado avances significativos como son: el nombramiento de un personal idóneo para el Comité de Personal, capacitaciones que se solicitan al instituto de administración pública INAP, los mismo han colaborado en las capacitaciones de diferentes áreas, de las que podemos enumerar: introducción a la administración pública ética, derechos y deberes del servidor público, atención al ciudadano, calidad en el servicio, gestión de calidad en la administración pública, ley de libre acceso a la información pública, entre otros.

Finalmente, también en lo adelante implementamos la evaluación del desempeño al personal.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica en réplica las acciones realizada para subsanar la debilidad planteada.

6.1.6. Expedientes de Personal incompletos

De una muestra de 15 expedientes de personal, observamos que presenta ausencia de los documentos importantes como las detalladas a continuación:

Nombramientos	33%
Formulario de solicitud de empleo	47%
Certificado de preparación académica	71%
Curriculum vitae	73%
Antecedentes penales	73%
Evaluaciones según políticas	100%
Adiestramiento	100%
Evaluaciones de Desempeño	100%

El Decreto 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 30 de agosto de 2007, Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal l) establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa este componente, son: l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Encargada de Personal, a fin de que al realizar la selección de personal cumpla con los requisitos de Ley.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación que se nos señala, por lo cual se impartió las instrucciones de lugar a la Encargada de Recursos Humanos de la entidad, asegurarse de que los expedientes del personal posean todas las documentaciones soporte, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad acoge la recomendación de los auditores de la Cámara de Cuentas e informa que impartió instrucciones para que las mejoras sean implementadas.

6.2. Efectivo en Caja y Banco

6.2.1. Ausencia de detalle en el presupuesto

Comprobamos que la Entidad en el Año 2013, elaboró el presupuesto correspondiente a este año, sin detalle de los ingresos que percibirán por cada renglón.

La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Capítulo III Principios y Normas Generales Comunes a Todos los Organismos del Sector Pública, Artículo 15, Párrafos I y II respectivamente, establece:

Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí:

“Los presupuestos de ingresos comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las fuentes de financiamiento a que se refiere el Párrafo III”.

“Los presupuestos de gastos comprenderán todas las transacciones económico-financieras imputadas a gastos corrientes y de capital, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las comprendidas en el Párrafo IV”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera, realizar el detalle de los ingresos en el presupuesto de la Entidad, con la finalidad de que el mismo refleje las entradas estimadas originadas de los ingresos a efectuarse durante el año.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: Referente a este punto, destacamos que la situación presentada fue subsanada por la entidad en los años posterior a la auditoría.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica en réplica que la situación observada se corrigió en el año posterior a la auditoría.

6.2.2. Falta de políticas aplicables para el manejo de los fondos

La Entidad evidencio las políticas para el manejo adecuado de los fondos de caja chica. Además, visualizamos que los fondos de caja chica están ubicados en casillero desprotegido.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área Fondo de Caja Chica, Numeral 16, expresa:

“Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad de fecha 21 de junio 2015, la Entidad informa, *“Investigamos esta situación y la responsable de la custodia nos comunicó que el mensajero tenía poco tiempo de haberle entregado el dinero por el cambio del cheque de la reposición. La carta designando el custodio está en proceso de localización en los archivos, los cu/ales fueron movidos del departamento por falta de espacio”*.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera, dar a conocer a los diferentes custodios, las políticas para el manejo del fondo de Caja Chica, establecida por la CGR.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación señala en la estadía de los auditores de la Cámara de Cuentas, por lo que esta situación fue subsanada posterior a la auditoria.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad manifiesta en réplica que se acogen a la recomendación señalada.

6.2.3. Comprobantes sin documentación soporte

Observamos la ausencia de documentaciones soportes que justifiquen el gasto de los desembolsos como se indican a continuación:

Fecha	Cheque No.	Beneficiarios	Factura No.	CIE/RNC	Monto	Documento faltante
19/03/2012	19932	Oscar Antonio Cruz	4	026-0092774-9	16,950	Cotizaciones
28/03/2012	19998	Imprenta Robles	335	026-0070057-5	41,302	
Subtotal					58,252	
17/03/2012	19928	DG D Graficos	6144	026-0061709-2	54,240	Factura
01/06/2011	18561	Allied Mones	2184	130-03363-3	294,788	
Subtotal					349,028	
Total					407,280	

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, Fondo de Caja Chica, Numeral 5 y Banco (Desembolsos), Numeral 10, respectivamente, expresa:

“Debe anexarse a los volantes definitivos de caja chica, toda la documentación justificativa por los pagos efectuados”.

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad, de fecha 31 de julio y 7 de agosto de 2015, nos informaron lo siguiente:

“Estos comprobantes se le preparan al empleado que realiza el viaje diario ida y vuelta al municipio de Guaymate realizando las veces de colector de recaudo, esto fue la costumbre desde que comenzó a operar la estafeta de cobros en este municipio, en lo adelante se plasmaran las políticas y normas para este tipo de desembolsos. La persona que organizó la Feria, realizó las cotizaciones por teléfono”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Administrativa y Financiera a fin instruir a los custodios de caja para en lo adelante justifiquen todos los desembolsos realizados, y que estos estén respaldados por la documentación interna que explique el origen del gasto, de conformidad a lo establecido en las normativas emitida por la (CGR), para el manejo del efectivo.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación señala, por lo cual se impartió las instrucciones de lugar a la Gerente Financiera, de manera que las disposiciones y políticas establecidas por la entidad y la Contraloría General de la República fuesen entregadas a los diferentes custodios de dichos fondos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad expone en réplica que se impartió instrucciones a los fines de subsanar lo planteado.

6.2.4. Saltos de secuencia numérica en el Libro de Banco

En análisis realizado al libro de banco se observó en el año 2013, en la cuenta Fondo Especial 210-103710-0, la existencia de un salto de secuencia numérica, además en el sistema no se visualizan los cheques detallados a continuación:

Fecha	No. Cheque
10/12/2013	6777
21/12/2013	6876
28/12/2013	6918
No localizada	6926

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 4 y 15, respectivamente, expresa:

“Los cheques deben ser pre numerados y expedidos en secuencia numérica”.

“Los cheques expedidos deberán ser registrados oportunamente en los libros de contabilidad de la institución por personal independiente a su confección, aprobación, custodia, etc.”.

En comunicación de fecha 2 de julio de 2015, emitida por el Encargado de Contabilidad explica lo siguiente:

“Los mismos fueron anulados por error en impresión y debido a la misma causa estos cheques no fueron guardados en la base de datos de nuestro sistema de contabilidad, es por esto que se refleja un salto en la secuencia cronológica del libro banco”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Administrativa Financiera a fin de que oriente al personal responsable de asentar los cheques y conservar el histórico de los cheques expedidos, aun cuando estos estén nulos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación que se nos señala, por lo cual la misma fue subsanada a partir de las instrucciones dadas a la Gerente Financiera, Departamento de Auditoria y Contabilidad, así como reforzar los controles de validación y verificación periódica de las secuencia de los cheques emitidos, que permitan detectar a tiempo errores de este tipo, así mismo reforzar la supervisión de manera que estas incorrecciones no persistan y realizar las correcciones pertinentes de manera oportuna.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Por las explicaciones expuesta por la Entidad en donde se acoge a las recomendaciones de la validación y verificación de las informaciones la debilidad se mantiene.

6.2.5. Cheques en tránsito

Se comprobó en la cuenta Fondo General 210-103165-0, la emisión de cheques a favor de distintos beneficiarios por valor de RD\$95,095 con más de seis (6) meses en tránsito. Ver detalle en el **Anexo 1**.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para al Área de Banco (Desembolsos), Numeral 18, expresa:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad de fecha 21 de julio de 2015, informaron lo siguiente:

“Falta de seguimiento del auxiliar responsable y de los supervisores competentes. Se realizaron los correctivos de lugar para que esto no se produzca en otra oportunidad”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera, a fin de que se le dé seguimiento a las partidas en tránsito y todo movimiento que se genere en las operaciones del efectivo.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación señala, esta situación fue corregida a partir de las recomendaciones realizadas por los auditores. Se tomaron medidas en el departamento de contabilidad por lo que en lo adelante no se ha repetido esta situación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica en réplica que la debilidad planteada ya fue corregida.

6.3. Cuentas Por Cobrar

6.3.1. Cuentas por Cobrar no presentada en el Estado de Situación

- a) La Entidad mantiene en sus registros Cuentas por Cobrar usuarios del servicio de agua potable al 31 de diciembre de 2014, por el monto de RD\$208,223,794, verificamos que este valor no está reflejado en el Estado de Situación del período auditado, en el objeto correspondiente.
- b) La Entidad no registra en sus libros las Cuentas por Cobrar del Central Romana Corporation, Ltd. por un monto RD\$162,464,224, valor que la citada empresa reconoce y mantiene en su sistema como Notas de Crédito a favor de COAAROM del período 2010-2014.

Según indagaciones con funcionarios de la Entidad y documentaciones suministradas se comprobó que estos valores se originan en virtud a un acuerdo sostenido entre las partes en donde el Central Romana, le suministra energía eléctrica a **COAAROM**, a cambio de suministro de agua potable. A continuación, detallamos las Notas de Crédito aplicadas por el Central Romana Corporation, Limited a **COAAROM**:

<u>Meses</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>Total</u>
Enero	2,374,945	4,605,322	3,286,051	3,143,180	3,164,854	16,574,351
Febrero	2,675,062	2,806,661	3,019,962	0	2,702,722	11,204,408
Marzo	2,818,009	3,359,739	3,338,766	3,653,795	3,599,476	16,769,785
Abril	2,859,890	3,210,520	3,012,101	3,138,325	3,531,835	15,752,670
Mayo	0	3,597,157	3,014,177	2,933,139	3,377,230	12,921,703
Junio	2,764,025	2,904,531	3,213,641	3,037,877	3,039,178	14,959,252
Julio	2,361,066	2,924,791	3,265,327	2,885,558	3,269,802	14,706,544
Agosto	1,581,006	2,022,325	1,847,808	2,390,448	2,506,566	10,348,154
Septiembre	1,898,947	1,963,625	1,970,477	2,304,578	2,205,600	10,343,226
Octubre	1,434,461	2,292,195	7,077,754	1,625,809	2,384,791	14,815,011
Noviembre	0	2,343,240	2,095,465	2,367,180	2,382,102	9,187,988
Diciembre	<u>2,738,971</u>	<u>2,992,345</u>	<u>3,026,552</u>	<u>2,706,572</u>	<u>3,416,691</u>	<u>14,881,131</u>
Totales	23,506,382	35,022,451	38,168,081	30,186,462	35,580,847	162,464,223

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, referente a la Confiabilidad, expresa:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas en la Resolución 65-04 de fecha 7 de junio de 2004, Parte II, Normas Básicas Específicas de Control Interno, Punto II.4 Relativas a Contabilidad Gubernamental, referente a la NOBACI-II.4.4. Sustentación de los Registros Contables, expresa:

“El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central, y las instituciones y organismos del sector público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas”.

En comunicación emitida por el Encargado de Informática en fecha 31 de julio de 2015, informó lo siguiente: *“Se le hizo entrega de un CD con un archivo de Excel que contiene datos exportados desde la base de datos de nuestra institución que poseemos, cabe decir que esta información proviene desde aproximadamente el año 2006 hasta la actualidad, pero esta información no es 100% real por muchos problemas que presentamos al pasar de los años con migraciones de datos entre sistemas desde que la compañía TRIPLE A asumió el control del área comercial, luego marchándose y dejando a COAAROM sin base de datos o sea sin Cuentas por Cobrar, luego se logró obtener informaciones para tener una base de datos de una Cuenta por Cobrar pero estas informaciones no siempre fueron confiables por lo que venimos arrastrando informaciones poco precisas mostrándonos una cuenta irreal”.*

La Entidad en comunicación de fecha 31 de julio de 2015, emitida por el Encargado de Contabilidad informó lo siguiente:

“La COAAROM no ha cuantificado las cuentas por cobrar Central Romana y no mantiene registros de la misma”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera, realizar un plan de saneamiento de las Cuentas por Cobrar para que estas presenten saldos reales y proceder a registrar en los libros de la Entidad, las Cuentas por Cobrar del Central Romana Corporation, Ltd., mantenidas como Notas de Crédito, las cuales deben estar respaldadas por documentos idóneos que soporten y sustenten las transacciones del período 2010-2014.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación señala y reiteramos la explicación dada a los auditores de la cámara de cuentas.

La cuenta por cobrar a los usuarios del servicio de agua al 31 de diciembre del 2015-2016 se encuentran en un proceso de saneamiento, a partir del 1 enero del 2016 se procedió a incorporar en el sistema las facturaciones reales correspondientes al servicio de agua potable.

En cuanto a la Cuenta por cobrar al Central Romana por un monto de RD\$162,464,224 valor que mantiene la empresa como nota de crédito a nombre de COAAROM no están presentadas en nuestros estados porque nos encontramos en un proceso de negociación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Por las explicaciones expuesta por la Entidad en donde se acoge a las recomendaciones, la debilidad observada por los auditores de la Cámara de Cuentas se mantiene.

6.4. Activos Fijos

6.4.1. Debilidad en el control de inventarios y aplicación de la depreciación a los Activos Fijos

No se observó un inventario actualizado de activos fijos, que contengan costo de adquisición, depreciación aplicada y valor en libro. Además, observamos que los Activos Fijos no están identificados con un código lo que limita realizar una inspección física de los mismos.

Se observó que no existe reglamentación o disposición interna aplicables a la recepción, custodia y despacho de los inventarios

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, Numerales 3,4, 5 y 6 respectivamente expresa:

“El encargado de almacén deberá informar diariamente, al encargado de compra, sobre el mínimo de existencia de los artículos bajo su responsabilidad y éste supervisar lo informado”.

“Mantener al día de las tarjetas en base a las salidas por requisiciones de materiales de los departamentos o secciones y entradas de compras”.

“El encargado de almacén debe llenar un informe de consumo de materiales de oficina por departamento y remitirlo al encargado del área administrativa con copia al auditor interno”.

“El inventario del almacén de materiales de oficina y/o equipos serán verificados, evaluados y controlados por el Departamento de Auditoría Interna”.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, Numerales 7, 9, 12 respectivamente, establece:

“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”.

“Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso”.

“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 17 de julio de 2015, expresa:

“La COAAROM heredó la mayoría de sus activos del INAPA sin ninguna documentación, por esta razón, no contamos en los registros contables los valores de nuestras propiedades incluyendo el edificio donde opera la oficina principal, en estos momentos fue contratada una firma de ingenieros para realizar un levantamiento y valoración de la propiedad. Tan pronto estos peritos concluyan con este trabajo, procederemos a registrar los activos al costo y gastos incidentales hasta poner el bien en condiciones de uso. Los activos fijos serán depreciados bajo la base del método de línea recta”.

En la aplicación del cuestionario de Control Interno al área de los Inventarios, en fecha 24 de junio de 2015, el Encargado de Contabilidad expresó:

“No existen reglamentaciones o disposiciones internas aplicables a la recepción, custodia y despacho de inventario, se aplican ciertos controles, aunque los mismos no están plasmados”.

Recomendaciones:

- a. El Director General le corresponde instruir a la Gerencia Financiera aplicar la normativa establecida para el área de los Inventarios, emitida por la CGR.
- b. Al Director General le corresponde instruir al Encargado de Contabilidad realizar el inventario de todos los activos fijos propiedad de la institución.
- c. Crear la Unidad o Departamento de Activos Fijos que mantenga el control de esta área.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, le informamos que a la llegada de los auditores de la cámara de cuentas nos encontrábamos en el proceso de tasación y determinación del valor de mercado y depreciación del mismo para ser presentados en los estados financieros con su valor real. El mismo fue realizado por el Ingeniero Civil Manuel Rosario Calcaño, Codia No. 13813, Tasador Autorizado, ITADO 596; Lic: 21T432106.

Este inventario fue integrado a nuestro sistema financiero culminado el trabajo realizado.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica mediante réplica las acciones realizadas para implementar las mejoras correspondientes.

6.4.2. Ausencia de políticas aplicables a los Vehículos de Motor

Se observó que no existe reglamentación o disposición interna aplicables a la administración de Vehículos de Motor.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, Numeral 1, expresa:

1) Debe existir una política que contemple lo siguiente:

- a) "Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.)*
- b) Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*
- c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo".*

En aplicación de cuestionario de Control Interno al área de los Vehículos de Motor, en fecha 24 de junio de 2015, el Encargado de Contabilidad y el Encargado de Taller de Mecánica expresaron:

"No existe política escrita, está en proceso".

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Administrativa y Financiera, poner en práctica la normativa establecida para el área Vehículos de Motor, emitida por la CGR.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a esta observación, la misma fue subsanada, pues la entidad procedió a la confección y aplicación de políticas internas aplicables a los vehículos de Motor.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición planteada y en adición se acoge a las recomendaciones realizadas por los Auditores actuantes.

6.5. Cuentas por Pagar

6.5.1. Cuentas por Pagar no reconocidas ni registrada por la Entidad

Verificamos en el período 2010-2014, que la Entidad no registró en sus libros el valor de RD\$423,814,235 correspondientes a Cuentas por Pagar, por servicios de Energía Eléctrica suministrada por el Central Romana Corporation, Ltd. Ver detalle a continuación:

Expresado en RD\$ acumulados al 31 de diciembre 2014					
Meses	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	151,366,853	197,586,464	264,323,094	335,526,635	402,553,891
Febrero	155,599,971	201,007,142	269,613,797	0	407,070,557
Marzo	159,844,611	203,697,485	274,130,335	344,754,278	383,809,544
Abril	163,855,777	207,846,105	278,944,570	349,614,070	387,754,211
Mayo	168,491,732	210,600,691	284,326,100	355,072,073	390,919,819
Junio	171,508,645	215,534,776	290,115,583	361,660,008	395,044,313
Julio	176,215,381	222,385,563	296,033,629	366,932,584	398,533,270
Agosto	0	229,224,783	303,081,195	372,638,903	404,172,395
Septiembre	0	244,053,083	310,796,288	378,796,004	411,603,286
Octubre	188,562,010	249,890,810	316,792,578	384,599,061	415,989,649
Noviembre	0	255,159,746	324,749,214	390,671,626	420,808,940
Diciembre	195,983,870	260,052,216	330,351,077	397,215,355	423,814,235

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, Artículo 11, Literales b) y e), Principio de integridad y Principio de la sinceridad, respectivamente, establece:

“Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el Presupuesto”.

“Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera, reconocer y registrar las Cuentas por Pagar, como lo indica las normativas antes citadas.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación señala y reiteramos la explicación dada a los auditores de la cámara de cuentas destacando que la Cuenta por cobrar al Central Romana por un monto de RD\$423,814,235, valor que mantiene la empresa a nombre de COAAROM, estas se encuentran en un proceso de negociación para posterior saneamiento y se han ido registrando en el sistema acorde a los documentos que avalan las mismas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición plateada y expresa que se encuentran en un proceso de negociación de la deuda y que posterior a este se procederá al registro.

6.6. Servicios Personales

6.6.1. Diferencias en Ejecución Presupuestaria Externa con la Ejecución Presupuestaria Interna

En la cuenta de Sueldos se determinó diferencias en la Ejecución Presupuestaria Interna del Departamento de Contabilidad y la Ejecución Presupuestaria a ser remitida a los Órganos de Control.

Años	Ejecución Presupuestaria Externa	Ejecución Presupuestaria Interna	Diferencias
2010	26,509,107	28,254,749	(1,745,642)
2011	7,378,918	29,207,134	(21,828,216)
2012	7,440,448	35,960,746	(28,520,298)
2013	24,090,441	32,793,423	(8,702,982)
2014	17,128,031	36,047,575	(18,919,544)
Totales	82,546,945	162,263,627	(79,716,682)

Determinamos que para el período 2010-2014, en la cuenta de Compensaciones (Incentivos), Horas Extras y Prestaciones Laborales diferencias por un monto de RD\$10,237,333 al comparar la Ejecución Presupuestaria Externa, elaboradas para fines de presentación a los Órganos de Control y Ejecución Presupuestaria Interna para fines de registros del Departamento de Contabilidad, durante el período auditado, el cual detallamos a continuación:

Componentes	Ejecución Presupuestaria Externa	Ejecución Presupuestaria Interna	Diferencia
Incentivos	3,317,676	3,653,395	(335,719)
Horas Extras	20,926,203	8,518,059	12,408,144
Prestaciones Laborales	3,497,873	5,332,965	(1,835,092)
Totales	27,741,752	17,504,419	10,237,333

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en la Normas Fundamentales de Contabilidad, referente a la Uniformidad, expresa:

“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores. La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Igualmente, las Cualidades de la Información Contable, referente a la Confiabilidad, establece:

“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas en la Resolución 65-04 de fecha 7 de junio de 2004, Parte II, Normas Básicas Específicas de Control Interno, Punto II.4 Relativas a Contabilidad Gubernamental, referente a la NOBACI II.4.4. Sustentación de los

“El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central, y las instituciones y organismos del sector público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 7 de agosto de 2015, explica:

“En el proceso de confección de las Ejecuciones Presupuestarias han trabajado varios colaboradores y a estos no se les monitoreaba ni se le daba el seguimiento oportuno, por el cúmulo de trabajo en que están envueltos los supervisores de las diferentes áreas, por tal razón no se observó en su momento las diferencias que arrojaron las ejecuciones con los registros de contables. Realizando investigaciones a los colaboradores que han trabajado en la realización de las ejecuciones nos informan que registran las transacciones por el neto de las operaciones”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera a fin dar seguimiento al Departamento de Contabilidad, en cuanto a los registros de las operaciones de la Corporación y la elaboración de la Ejecuciones Presupuestarias.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a estos puntos, los misma fue corregida, se nombró un personal capacitado para realizar las ejecuciones presupuestarias, entre otras funciones el mismo se encarga de validarla con los registros financieros de contabilidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción expresa se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes.

6.6.2. Diferencia en el Libro Mayor y la Ejecución Presupuestaria Interna

- a) Determinamos inconsistencia en las informaciones en la Ejecución Presupuestaria Interna del Departamento de Contabilidad con el Libro Mayor, con relación al gasto de sueldos fijos.

Años	Ejecución Presupuestaria Interna	Contabilidad Libro Mayor	Diferencias
2012	35,960,746	33,092,200	2,868,546
2013	32,793,423	32,734,666	58,757
2014	36,101,050	35,569,066	531,984
Totales	104,855,219	101,395,932	3,459,287

- b) Determinamos diferencias en la cuenta de Prestaciones Laborales al comparar la Ejecución Presupuestaria Interna contra el Libro Mayor durante los períodos 2012 y 2014, presentados a continuación:

Años	2012	2014	Totales
Ejecución Presupuestaria Interna	949,065	2,033,414	2,982,479
Libro Mayor	753,311	2,496,623	3,249,934
Diferencias	195,754	(463,209)	(267,455)

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en la Normas Fundamentales de Contabilidad, referente a la Uniformidad expresa:

“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores. La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Igualmente, las Cualidades de la Información Contable, referente la Confiabilidad, establece:

“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas en la Resolución 65-04 de fecha 7 de junio de 2004, Parte II, Normas Básicas Especificas de Control Interno, Punto II.4 Relativas a Contabilidad Gubernamental, referente a la NOBACI II.4.4. Sustentación de los Registros Contables, expresa:

“El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central, y las instituciones y organismos del sector público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 24 de julio de 2015, expresa: *“Pudimos contactar que las diferencias son producto de codificaciones erróneas y en otros casos contabilizados en fuera de fecha”.*

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera y está a la vez al Encargado de Contabilidad, a fin de que se realicen las revisiones de los registros contables cotejando los movimientos y balances de las cuentas control para que detecte oportunamente los posibles registros errados.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a estos puntos, los misma fue corregida, se nombró un personal capacitado para realizar las ejecuciones presupuestarias, entre otras funciones el mismo se encarga de validarla con los registros financieros de contabilidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición planteada por los Auditores actuantes.

6.6.3. Diferencias en las nóminas físicas y la digital

- a) Verificamos diferencias al observar los balances presentados en las nóminas de sueldo bruto nómina física y sueldo bruto nómina digital, suministrada por el Departamento de Tecnología de la Información. Igualmente comprobamos diferencias en el sueldo neto de la nómina física y el sueldo neto de la nómina digital durante el período auditado, mostradas a continuación:

Sueldo Bruto Vs. Nómina Digital				Sueldo Neto Vs. Nómina Digital		
Año	Sueldo Bruto Nómina Física	Sueldo Bruto S/ Nómina Digital	Diferencia	Sueldo Neto Nómina Física	Sueldo Neto S/ Nómina Digital	Diferencia
2010	28,256,592	29,588,715	(1,332,126)	24,795,264	25,992,082	(1,196,818)
2011	29,207,134	116,689,111	(87,481,997)	25,347,122	25,361,044	(13,922)
2012	32,119,609	32,255,969	(136,361)	27,788,870	27,838,507	(49,637)
2013	32,693,016	32,802,936	(109,920)	27,689,892	27,717,686	(27,794)
2014	34,046,811	34,165,477	(118,666)	28,324,710	28,288,419	36,291
Totales	156,323,162	245,502,208	(89,179,070)	133,945,858	135,197,738	(1,251,880)

- b) Comprobamos diferencias en los registros realizados por concepto de la Regalía pascual y las nóminas físicas en el período auditado 2010-2014. Ver cuadro a continuación:

Año	Nómina Física	Otros pagos	Libro Mayor	Diferencias
2010	2,402,235	18,715	2,422,752	(1,801)
2011	2,532,977	950	2,662,818	(128,890)
2012	2,691,403	-	2,705,443	(14,040)
2013	2,699,946	-	2,704,110	(4,164)
2014	2,765,973	-	1,279,843	1,486,131
Totales	13,092,534	19,665	11,774,966	1,337,236

c) Determinamos diferencias en la cuenta de Horas Extras al comparar el Libro Mayor y las Nóminas Física durante los períodos auditados presentados a continuación:

Años	2010	2011	2012	2013	2014	Totales
Libro Mayor	1,539,691	1,786,332	2,034,726	1,747,162	1,409,749	8,517,659
Nómina Física	1,539,251	1,785,648	1,931,754	1,740,898	1,407,963	8,405,513
Diferencias	440	684	102,972	6,264	1,786	112,146

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en la Normas Fundamentales de Contabilidad, referente a la Uniformidad expresa:

“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores. La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Igualmente, las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad, establece:

“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas en la Resolución 65-04 de fecha 7 de junio de 2004. Parte II, Normas Básicas Específicas de Control Interno. Punto II.4 Relativas a Contabilidad Gubernamental, referente a la NOBACI II.4.4. Sustentación de los Registros Contables, expresa:

“El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central, y las instituciones y organismos del sector público, no financiero, debe

basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 20 de julio de 2015, nos informa lo siguiente:

“Con relación a las informaciones suministradas por el Departamento de Informática Vs a las suministradas por este Departamento de Contabilidad, nos permitimos informarles que en esta Institución es de todos conocido que la data de esta institución no es confiable debido a que todas las informaciones arrojadas en diferentes oportunidades nunca coinciden con los datos sacados de los documentos físicos.

La Cuenta por Cobrar que reporta la gerencia Comercial nunca ha cuadrado con informática, la nómina almacenada en nuestro servidor no cuadra con las nóminas físicas, los depósitos físicos registrados por contabilidad no coinciden con los reportes dados por informática, de esta forma podemos enumerarles diferentes episodios más”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 19 de agosto de 2015, informó lo siguiente:

“La diferencias existente entre la nómina física de regalía y los registro en el mayor de la entidad como ustedes pueden comprobar en las documentaciones entregadas fue producto de un doble registro debido a que estas transacciones son efectuada por auxiliares distintos, la duplicidad se produce debido a que aquellos empleados que aun estando en la nómina de regalía por distintas situaciones con el banco no fue posible pagarle electrónicamente sino mediante cheques y al momento de contabilizar dicha operación se registró la nómina en su totalidad y por el otro lado hicimos los registros individuales por cada cheque pagado a cada uno de dichos empleados”.

Recomendaciones:

- a) Al Director General le corresponde instruir a la Gerencia Financiera y al Director de Tecnología de la Información, implementar procedimientos de respaldo y restauración de los sistemas, aplicaciones, datos y documentación con la finalidad de asegurar que las informaciones financieras que generan sean confiables.
- b) Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera y este a su vez, al Departamento de Contabilidad, realizar el seguimiento a los registros de las operaciones de la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a estos puntos, los mismos fueron corregidos en los años posteriores a la auditoría practicada a esta entidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición planteada y en adición se acoge a las recomendaciones realizadas por los Auditores actuantes.

6.6.4. Clasificación incorrecta de las cuentas de gastos

Se comprobó que la Entidad no realizó la correcta clasificación y registro de los gastos correspondientes a Servicios Personales, Servicios No Personales y Materiales y Suministros por un monto de **RD\$3,351,847**.

Rubros	Monto RD\$
Sueldo personal fijo	2,985,102
Prestaciones laborales	238,365
Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	128,380
Total registros incorrectos	3,351,847

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad, expresa:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas en la Resolución 65-04 de fecha 7 de junio de 2004, Parte II, Normas Básicas Específicas de Control Interno. Punto II.4 Relativas a Contabilidad Gubernamental, referente a la NOBACI II.4.4. Sustentación de los Registros Contables, expresa:

“El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central, y las instituciones y organismos del sector público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 24 de julio de 2015, informó lo siguiente:

“Pudimos contactar que las diferencias son producto de codificaciones erróneas y en otros casos contabilizados en fuera de fecha”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera, a fin de que se realicen las revisiones de los registros contables, cotejando los movimientos y balances de las cuentas control, con la finalidad de que los registros errados, sean detectados oportunamente.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a estos puntos, los mismos fueron corregido en los años posteriores a la auditoría practicada a esta entidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición planteada e informa que la misma fue corregida.

6.6.5. Empleados con desconocimiento de funciones

Se realizó el levantamiento de puesto al personal que labora en la Entidad, seleccionamos 161 empleados. Observamos que nueve (9) empleados desconocían informaciones elementales como son: puesto, funciones que realiza, nombre del supervisor inmediato. Ver detalle en el **Anexo 2**.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Nómina Numeral 17, expresa:

“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos a fin de que oriente a los empleados sobre sus funciones y responsabilidades a realizar en el desempeño de sus funciones.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación que se nos señala, por lo cual se impartió las instrucciones de lugar a la Encargada de Recursos Humanos de la entidad para realizar las adecuadas inducciones del nuevo personal al ambiente y funciones laborales.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición planteada y en adición se acoge a las recomendaciones realizadas por los Auditores actuantes.

6.6.6. Personal nombrado en un cargo y desempeñando diferente funciones

En la inspección física efectuada al personal que labora en la Entidad, observamos que veintinueve (29) empleados están nombrados en un cargo y en la actualidad están desempeñando otro, sin evidencia documental de los movimientos. Ver **Anexo 3**.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), Guía I, Ambiente de Control, referente a la Sección (k), Documentación de los Sistemas y Procesos, Numeral 3.51 expresa:

La documentación de los sistemas y procesos es un recurso que permite:

- a. “Comunicar a las personas las Normas, Políticas y Procedimientos (NPP) para el mejor desenvolvimiento acumulado que contribuya a sostener la capacidad institucional.*
- b. Mantener a través del tiempo un conocimiento acumulado que contribuya a sostener la capacidad institucional.*
- c. Registrar aspectos clave de la arquitectura de un sistema de información reduciendo o eliminando la dependencia de los diseñadores.*
- d. Facilitar el mantenimiento y ajuste en un ambiente de permanente cambio.*
- e. Conservar evidencia que permita hacer verificaciones y conformar el cumplimiento de las NPP”.*

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos, documentar los cambios o movimientos relacionados con el personal de la institución, lo cual servirá de base para las futuras revisiones y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación que se nos señala, por lo cual se impartió las instrucciones de lugar a la Encargada de Recursos Humanos de la entidad para realizar las correcciones correspondientes al personal observados por los auditores de la cámara de cuentas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición plateada e impartió instrucciones para aplicar las correcciones.

6.6.7. Ausencia de políticas en los desembolsos de horas extras

Al analizar las Horas Extras observamos que la Entidad no cuenta con políticas internas para el pago de las mismas, ni realiza un detalle que evidencie la transparencia y el procedimiento completo de los cálculos realizados para fines de pago.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a de Confiabilidad, e Integridad, respectivamente expresa:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), Guía I, Ambiente de Control, referente a la Sección (k), Documentación de los Sistemas y Procesos, Numeral 3.51 expresa:

La documentación de los sistemas y procesos es un recurso que permite:

- a. “Comunicar a las personas las Normas, Políticas y Procedimientos (NPP) para el mejor desenvolvimiento acumulado que contribuya a sostener la capacidad institucional.*
- b. Mantener a través del tiempo un conocimiento acumulado que contribuya a sostener la capacidad institucional.*
- c. Registrar aspectos clave de la arquitectura de un sistema de información reduciendo o eliminando la dependencia de los diseñadores.*

- d. Facilitar el mantenimiento y ajuste en un ambiente de permanente cambio.
- e. Conservar evidencia que permita hacer verificaciones y conformar el cumplimiento de las NPP”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Directora Financiera reglamentar y documentar los procedimientos para los desembolsos realizados por el pago de Horas Extras de la institución, lo cual servirá de base para las futuras revisiones a fin verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación que se nos señala, por lo cual se impartió las instrucciones de lugar a la Encargada de Recursos Humanos de la entidad para realizar la confección de las políticas y disposiciones internas tocante a este punto.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición planteada e impartió instrucciones para aplicar las correcciones.

6.6.8. Duplicidad de funciones y salario

Comprobamos que la Sra. Lupa Ubiera Mercedes, CEI-026-0018627-0, Encargada de Recursos Humanos, fue designada Secretaria del Consejo de Directores como Igualada, mediante Acta 61, de fecha 6 de marzo de 2009, percibiendo un salario mensual de RD\$1,500., por este concepto durante el período 2009-2011.

Años	Nombre	CIE	Sueldo Enc. RRHH	Pago iguala RDS	Total RDS
2009	Lupa Ubiera Mercedes	026-00186270	32,200	15,000	47,200
2010	Lupa Ubiera Mercedes	026-00186270	193,200	18,000	211,200
2011	Lupa Ubiera Mercedes	026-00186270	112,700	10,500	123,200
Totales			338,100	43,500	381,600

La Ley 41-08, Artículo 80 Capítulo II, de Las Prohibiciones, Numeral 5 expresa:

“Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La Aceptación de un segundo cargo público

incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.

El Manual de los Controles Internos para Nómina, emitido por la Contraloría General de la República, en su Numeral 17, expresa:

“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 31 de julio 2015, informó lo siguiente:

“La Licda. Lupa Ubiera Mercedes fue nombrada por el Consejo en fecha 6 de marzo del 2009 mediante acta No. 61”.

Recomendación:

Al Director General compete instruir, para que se disponga de una adecuada asignación de funciones y responsabilidades.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, esta situación fue subsanada y designada para estas funciones la Licenciada Yokaira Santana Laureano CIE No. 026-0126794-7 como secretaria del Consejo de Directores de COAAROM.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica en su reacción de réplica que la debilidad plateada fue corregida. presentada.

6.6.9. Ausencia de pago de bono del desempeño

Observamos que la Entidad no ha realizado el pago por concepto Bono de Desempeño a los empleados incluidos en la Carrera Administrativa.

El Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio 2009, Artículo 68. Bono por Desempeño, Párrafo I expresa:

Se establece a favor de los funcionarios o servidores públicos que hayan dado resultados de bueno o más en la evaluación de su desempeño un bono equivalente al salario de un mes.

Dicho bono se administrará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño:

“El bono de desempeño deberá ser pagado en el mes de julio de cada año”.

En comunicación emitida por el Asistente del Director General de fecha 7 de julio 2015, informó lo siguiente:

“La Entidad no ha realizado el pago por concepto de bono por desempeño, pero lo tienen en proyecto”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde, dar cumplimiento a lo expresado en el Reglamento 523-09 de la Ley 41-08, referente a la ejecución de las evaluaciones y el pago del bono de desempeño de los servidores públicos incluidos en la Carrera Administrativa.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: Se realizaron las evaluaciones de desempeño correspondientes al año 2016 y se solicitó al ministerio de administración pública el pago del dicho bono al personal de carrera de la entidad y estamos a la espera de la aprobación para realizar dicho pago.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición plateada por los Auditores actuantes.

6.6.10. Diferencia salarial para puesto de un mismo nivel

Comprobamos la existencia de empleados que realizan trabajos similares y perciben salarios diferentes. Ver detalle en el **Anexo 4**.

La Ley 41-08, Artículo, Numeral 4, Equidad retributiva, expresa:

“Prescribe el principio universal, que, a trabajo igual, en idénticas condiciones de capacidad, desempeño o antigüedad, corresponde siempre igual remuneración, cualesquiera que sean las personas que lo realicen”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad de fecha 31 de julio 2015, informó lo siguiente:

“La Corporación de Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM) no cuenta con escala salarial”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos implementar las políticas salariales de la Entidad y de esta forma cumplir con lo establecido en la Ley 41-08 en lo referente a la Equidad Retributiva.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, se habían tomado medidas correctivas, el Consejo de Directores aprobó por unanimidad mediante acta No. 100 un aumento salarial general de un 20% a partir del 16 marzo 2015 dejando pendiente el 10% para reajustar la nómina según el organigrama.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad explica mediante réplica haber tomado las medidas correctivas.

6.7. Servicios no personales

6.7.1. Pagos sin evidencia de Certificaciones

La Entidad realizó pagos a proveedores en los renglones Servicios no personales y Materiales y suministros, durante los años 2010-2014, sin disponer evidencia de la Certificación del pago a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Impuestos Sobre la Renta (ISR) y el Registro de Proveedores del Estado (RPE).

Rubros	Monto RD\$
Servicios no personales	601,603
Materiales y suministros	1,881,400
Total	2,483,003

La Ley 449-06, de fecha 5 de diciembre 2006, que modifica la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, Artículo 7, expresa:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

El Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes Capítulo III, Del Registro De Proveedores Del Estado, Artículo 13, expresa:

“El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las entidades públicas del Estado Dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el período de subsanación de oferta técnica”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área Banco (Desembolso), Numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad de fecha 30 de julio de 2015, informó lo siguiente:

“La misma no lo había considerado, pero que lo tomaran en cuenta en lo adelante”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Dirección Administrativa, que al momento de obtener bienes y servicios asegurarse que los proveedores, estén al día con sus obligaciones fiscales.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, nos acogimos a la recomendación que se nos señala, por lo cual se impartió las instrucciones de lugar a la Encargado(a) de Compras y Contrataciones para asegurar el debido proceso en la al momento de obtener los bienes y servicios.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción explica haber impartido instrucciones para asegurar el debido proceso.

6.8. Materiales y Suministros

6.8.1. Diferencia en el Movimiento Libro Mayor y la Cuenta Combustible

Determinamos diferencias en el movimiento de la cuenta Combustible, según los registros del movimiento del libro mayor y la Ejecución Presupuestaria Interna. Ver detalle a continuación:

Años	Movimiento Libro Mayor	Ejecución Presupuestaria Interna	Diferencia
2010	2,600,670	4,094,101	- 1,493,431
2011	8,021,194	5,127,275	2,893,919
2012	8,174,233	5,799,286	2,374,947
2013	8,494,043	4,503,583	3,990,460
2014	10,771,014	1,992,533	8,778,481
Total	38,061,154	21,516,778	16,544,376

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en la Normas Fundamentales de Contabilidad, referente a la Uniformidad expresa:

“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no solo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores. La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Igualmente, las Cualidades de la Información Contable, referente la Confiabilidad, establece: *“La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

En comunicación emitida por el Encargado de Contabilidad en fecha 19 de agosto de 2015, informó lo siguiente:

“La diferencias que a ustedes les arrojó el rubro de combustibles, entendemos que en la forma como se hizo por una serie de limitaciones nuestra no da posibilidad de un resultado óptimo. Ustedes tomaron como base todos los pagos realizados a los suplidores de combustibles y los compararon con los gastos registrados en nuestro mayor de transacciones, esta forma nos da tres razones preponderantes del porque las diferencias.

La primera razón es que debido a las limitaciones económicas con que se maneja la institución no es posible al término de cada mes o años haber saldado la totalidad de las facturas correspondiente a dicho período, estas obligaciones son saldadas en el próximo período fiscal por lo que pago contra gastos no da cero.

La segunda razón es la existencia que nos queda al final de cada período, es un gasto que será registrado en el período que se consuma, por tal razón no cuadrará pago contra gasto.

La tercera razón que pudimos detectar al momento de realizar los análisis pertinentes para tratar de localizar las diferencias que ustedes nos reflejan de RD\$16,544,376 nos dimos cuenta que cuando colapsó el módulo de inventario la cuenta de gasto de combustibles no se afectó por un determinado período, por esta razón al 31/12/2014 hay un inventario de combustible sin rebajar de dicha cuenta y mucho menos contabilizado como gastos por un monto de RD\$6,840,147”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera, gestionar acorde a las normativas vigentes, un sistema que integre todas las informaciones acontecidas en la Entidad, con la finalidad de que el Departamento Contabilidad concilie constantemente con el Encargado de Almacén y realice los registros pertinentes en la cuenta de combustible.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a estos puntos, hacemos referencia a la explicación presentada en el informe provisional, cuarto párrafo, nos acogemos a las recomendaciones realizadas, en la actualidad emigramos las informaciones al sistema de contabilidad DacEasyi que permite la integración de las informaciones financieras. A demás se realizan conciliaciones con el Encargado de Almacén.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición plateada por los Auditores actuantes y explica acciones realizadas para mejorar la práctica.

6.8.2. Ausencia de políticas de Combustible

Durante el análisis realizado a este rubro se observó que, la Entidad, no cuenta con políticas establecidas para el control, asignación y distribución del combustible.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), Guía I, Ambiente de Control, referente a la Sección (J), Adhesión a las Políticas Institucionales y Específicas Aplicables, Numeral 3.50 literal (a) expresa:

Una vez se dispone de planes y programas coherentes y factibles y se ha podido establecer una estructura organizacional, se requiere dinamizar los procesos de trabajo para que todo esto pueda cumplir sus cometidos. En esa dirección se recomienda:

“Diseñar e implementar normas, políticas y procedimientos”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera diseñar e implementar las políticas y procedimientos para el adecuado control del combustible.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En relación a esta observación, la misma fue subsanada, pues la entidad procedió a la confección y aplicación de políticas internas aplicables a la distribución del combustible.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica mediante réplica que procedieron a ejecutar procesos para mejorar la debilidad presentada.

6.9. Información y Comunicación

6.9.1. Ausencia del Plan Estratégico de Tecnología

La Entidad no ha desarrollado un Plan Estratégico de Tecnología de Información (desarrollo informático: software, hardware, redes, etc.) ligado a las iniciativas estratégicas institucionales, ni ha establecido un mecanismo de planificación estratégica en sistemas de información (por ejemplo, un comité gerencial de informática) para identificar las necesidades de información institucional.

Se observaron diferencias en las informaciones contables de la base de datos de la institución en todos los componentes.

La Guía IV, Sistema de Información y Comunicación, Tabla No. 1, requerimiento C, medio facilitador 2 y 3, respectivamente establecen:

“Deben establecerse reglas claras para definir el gobierno de la Tecnología de Información, lo cual incluye la estrategia de inversión en tecnología y los controles que deben diseñarse para gestionar los riesgos cambiantes, tanto en el entorno de la administración de la tecnología como el funcionamiento propiamente dicho de las aplicaciones.

Los medios más frecuentes son:

- *Planes estratégicos de tecnología”.*
- *Planes operativos de TI*
- *Definición de objetivos y mecanismos de control a nivel general.*

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir al Director de Tecnología de Información elaborar el Plan Estratégico de TI de manera que se cuente con un instrumento para evaluar la eficiencia y eficacia de las operaciones, que le asegure la transparencia en sus operaciones.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación señala, por lo cual se impartió las instrucciones de lugar al Encargado de Tecnología, para la elaboración del Plan Estratégico del departamento TI.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición plateada por los Auditores actuantes.

6.10. Supervisión y Monitoreo

6.10.1. La Entidad no cumple las recomendaciones de Auditoría Interna

Observamos que los informes de las revisiones y evaluaciones realizadas por el Departamento de Auditoría Interna, no son atendidos oportunamente por la Administración para adoptar las acciones correctivas que estimulen la eficiencia y calidad de los servicios, así como el cuidado en el trabajo para evitar futuros errores o irregularidades.

La Ley 10-07, Capítulo II Auditoría Interna, Artículo 27, Unidad de Auditoría Interna, literal c y g, respectivamente expresa:

La Auditoría Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley y bajo la responsabilidad de un director de la unidad. Dicha unidad dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la República y tendrá con relación a las respectivas entidades u organismos de conformidad con las normas emitidas por dicha Contraloría, las siguientes funciones:

“Confiabilidad de la información financiera y administrativa para emitir opinión para uso de la gerencia pública o titular de la entidad”.

“Calidad de la tecnología informática a fin de comprobar la efectividad de su seguridad y que responde a las necesidades de la respectiva entidad u organismo”.

El Decreto 491-07 de la Ley 10-07, Capítulo III Del Ejercicio de las Funciones y Organización de La Auditoría Interna Artículo 52, Ejercicio de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna Numerales 6 y 7, respectivamente expresa:

Para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 27, de la Ley 10-07, las unidades de auditoría interna tendrán en cuenta lo siguiente:

“La evaluación de la confiabilidad de la información financiera se materializará en la emisión de una opinión profesional al respecto”.

“La evaluación de la calidad de la tecnología informática cubrirá la efectividad de su seguridad y si responde a las necesidades de la respectiva entidad u organismo y a la efectividad de los controles de las aplicaciones utilizadas”.

En la aplicación del Cuestionario de Controles Generales de fecha 23 de junio de 2015, el Director General indicó lo siguiente:

“El Auditor Interno tiene el apoyo de las autoridades para supervisar las operaciones de la Entidad, para el cumplimiento de los controles internos. Aunque sus recomendaciones no se han implementado”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde, gestionar ante en el Consejo de Directores la aprobación de la puesta en ejecución de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna en los diferentes procesos operativos y sirva de soporte a la Máxima Autoridad para el mejor funcionamiento de la Corporación, a través de las recomendaciones contenidas en los informes que emitan.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, acogimos la recomendación señala, por lo cual se impartió las instrucciones de lugar a los diferentes encargados departamentales para que acojan las recomendaciones realizadas por el auditor interno para el mejor funcionamiento de la entidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la Entidad en su reacción reconoce la condición planteada.

6.11. Informe Legal

6.11.1. Contrato de Servicios sin monto

Observamos que la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Romana (COAAROM)**, realizó un (1) contrato de servicios sin monto estipulado el cual citamos a continuación:

Beneficiario	Objeto del contrato	Monto RDS	Forma de pago
Cruz Cruz peralta -debidamente representada por Dr. Jenny A. Del Rosario CIE-.026-0007167-0	Alquiler de Oficinas Comerciales	Carece de Monto	45,000.00 pesos mensuales, determinado por los pagos realizado.

Ley 340-06 de Compras Contrataciones de fecha 18 de febrero de 2006, en su Artículo 28 expresa: “*El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.*

El reglamento establecerá las características formales del contenido de las órdenes de compra y de servicio”.

Recomendación:

Al Director General le corresponde, dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, esta situación fue subsanada realizando la renovación del contrato de fecha 12 de noviembre 2013 por RD\$50,000 en el registro de los pagos realizados se visualiza que en enero 2014 se realizó el retroactivo de RD\$5,000 correspondiente al pago de diciembre 2013 dando fiel cumplimiento a las disposiciones convenidas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad explica que la situación presentada ya fue corregida.

6.11.2. Contratos de servicios sin aplicar los procedimientos correspondientes

Observamos que la Entidad, realizó seis (6) contratos de servicios durante los años 2013-2014, sin aplicar los procedimientos establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas. A continuación, presentamos el detalle:

Años	Beneficiarios	CEI-RNC	Objeto del Contrato	Monto RDS
2013	Cruz Cruz Peralta representada por el Dr. Jenny Del Rosario	026-0007167-0	Alquiler de oficinas comerciales	540,000
2013	Domingo de Jesús Cáceres	026-0043085-0	Alquiler de un vehículo de registro y placa L076388, chasis No.JM2UF3119H0510265, Marca Mazda, color negro.	144,000
2014	Luis Fanord José	026-0063313-1	Supervisar la instalación de 17,421,53Mts de redes en PVC a presión de 3 pulgadas de diámetro, y 747 acometidas urbanas, ubicada en Villa Progreso, Municipio de Villa Hermosa, Provincia La Romana.	266,224
2014	Luis Alberto César	026-0046865-2	Supervisar la instalación de 17,421,53Mts de redes en PVC a presión de 3 pulgadas de diámetro, y 747 acometidas urbanas, ubicada en Villa Progreso, Municipio de Villa Hermosa, Provincia La Romana.	266,224
2014	Contank Multi Services CMS S.R.L, representada por Nurinanda de los Santos Contreras	026-0068779-8	Obtener reportes financieros con relación a los registros contables de COAAROM, correspondiente a los años 2005 hasta 2013.	720,000
2014	Andrés Javier	026-0047758-8	Coordinar los trabajos para la Supervisión la instalación de 17,421,53 Mts de redes en PVC a presión de 3 pulgadas de diámetro, y 747 acometidas urbanas, ubicada en Villa Progreso, Municipio de Villa Hermosa, Provincia La Romana.	443,706
			Total contratado	2,380,154

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, Capítulo III Procedimientos de Selección Artículo 16, expresa:

Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) "Licitación Pública
- 2) Licitación Restringida
- 3) Sorteo de Obras
- 4) Comparación de Precios
- 5) Subasta Inversa".

La Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 que modifica la Ley 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, Artículo 8 modifica el Artículo 17, Numeral 5, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios".

La Resolución de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) 1/2014, de fecha 3 de enero de 2014, expresa:

UMBRALES 2014			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	RD\$251,288,854	RD\$3,404,458	RD\$3,404,458
Licitación Restringida	RD\$104,703,689 - RD\$251,288,853.99	RD\$3,350,518 - RD\$3,404,457.99	RD\$3,350,518 - RD\$3,404,457.99
Sorteo de Obras	RD\$62,822,214 - RD\$104,703,688.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	RD\$16,752,590 - RD\$62,822,213.99	RD\$628,222 - RD\$3,350,517.99	RD\$628,222 - RD\$3,350,517.99
Compras Menores	N/A	RD\$83,763 - RD\$628,221.99	RD\$83,763 - RD\$628,221.99

En comunicación de fecha 30 de junio de 2015, expedida por la Gerente Financiera, expresa: *"Al momento de la adjudicación del contrato de supervisores de obras solo se sometieron Curriculum y aprobación del Consejo de Directores".*

Recomendación:

Al Director General le corresponde instruir a la Gerente Financiera no realizar contratos sin tomar en consideración los procedimientos establecidos en la Ley 340-06.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El Arq. Manuel Cedeño, Director General, responde: En cuanto a este punto, se impartió las instrucciones de lugar a la Encargado(a) de Compras y Contrataciones de reforzar el cumplimiento de las disposiciones de la ley 340-06, por lo que ha sido subsanada, pues contamos con Departamento de Compras comprometidos con el logro del cumplimiento de las disposiciones legales, además del portal habilitado por la Dirección de Compras y Contrataciones y resoluciones internas autorizadas por el comité de compras, para asegurar el debido proceso al momento de obtener los bienes y servicios según lo establece dicha Ley.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad en su reacción reconoce la condición plateada por los Auditores actuantes e informa haber impartido instrucciones para aplicar las mejoras sugeridas.

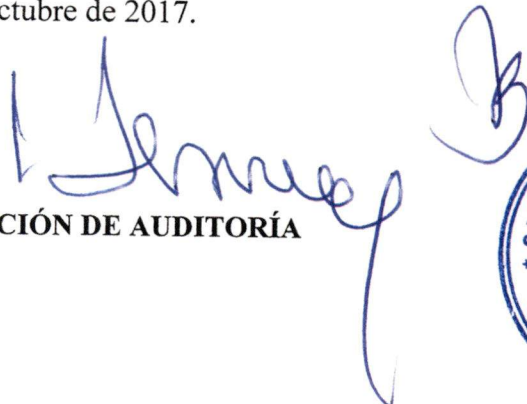
7. Conclusión

La Estructura de control interno de la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (COAAROM)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo,
República Dominicana
27 de octubre de 2017.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Anexo 1

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM),
Cheques en tránsito**

No. Cheque	Fecha	Beneficiarios	Monto RD\$	Efecto Posterior
11176	23/04/2008	Consulting English	1,200	Anulados físicamente y sin reintegro en febrero 2011
12148	15/12/2008	Elena Medina	20,000	Entregados a los beneficiarios y anulados mediante ED 31 Dic. 2012, no anulados físicamente.
13354	28/08/2009	Albuquerque & Asoc.	15,015	Anulados físicamente y sin reintegro en febrero 2011
19042	30/09/2011	Ramona Muffler	791	Entregados a los beneficiarios y anulados mediante ED 31 Dic. 2012, no anulados físicamente.
19137	17/10/2011	Melvin Reyes Ávila	5,405	Entregados a los beneficiarios y anulados mediante ED 31 Dic. 2012, no anulados físicamente.
19282	18/11/2011	Ramona Mufilir	14,351	Entregados a los beneficiarios y anulados mediante ED 31 Dic. 2012, no anulados físicamente.
19396	13/12/2011	Osvaldo A Mena	479	Anulados Noviembre 2012
19397	13/12/2011	Juan Anival Santana	359	Anulados Noviembre 2012
19399	13/12/2011	Joaquín Emil Reyes	241	Anulados Noviembre 2012
19400	13/12/2011	Wandy José Foster	435	Anulados Noviembre 2012
19401	13/12/2011	Benjamin Monte	1,486	Anulados Noviembre 2012
19404	13/12/2011	Luis Pérez Pérez	2,008	Anulados Noviembre 2012
19407	13/12/2011	Rosalbo Monte	408	Anulados Noviembre 2012
19411	13/12/2011	Tony Hernández Sano	1,007	Anulados Noviembre 2012
19413	13/12/2011	Augusto De Aza	193	Anulados Noviembre 2012
19414	13/12/2011	Juan Pette Guilamo	347	Anulados Noviembre 2012
21488	06/12/2012	Jordanny José Pillier	6,562	Anulados físicamente y sin reintegro en Septiembre 2011
21505	10/12/2012	Yilio Joel Sepúlveda	838	Anulados físicamente y sin reintegro en Septiembre 2011
24243	20/06/2014	José Nicolás Tejada	2,500	Desconocido
25040	07/10/2014	Tony Rodamientos	21,470	Desconocido
Total			95,095	

Anexo 2

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE LA ROMANA
(COAAROM)**

Empleados con desconocimiento de funciones

Empleados que al momento de ser entrevistados desconocían informaciones elementales de su puesto y funciones.					
Nombre	CIE	Salario	Nombre Departamento	Nombre Ocupación	Código Del Empleado
Julio Rodolfo Rincón Pryce,	026-01029396	5,175	Almacén de Herramientas y Servicios Generales	Staf Seguridad	724
Calixto Enrique Castillo Muñoz	026-1134840	4,140	Almacén de Herramientas y Servicios Generales	Staf Seguridad	728
Victoriano Mejía	026-00677237	5,175	División de Cobros	Plomero	48
Victor Guerrero	085-00039949	4,140	Departamento de Agua Potable	Operador Equipo #10 Cumayasa	150
Frank Leonel Castillo	026-01195270	4,140	Departamento de Agua Potable	Staf Jardinero	685
Anibal Pinales ,	026-00418400	4,140	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillados	Plomero Del Km 10	65
Reinaldo Rijo	026-00464149	4,140	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillados	Ayudante Plomero	71
Yan Carlos Prospel	026-00437574	4,140	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillados	Staf Ayudante Pistolero	551
Luis Gloria	023-01479313	4,140	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillados	Staf Ayudante Pistolero	556

Anexo 3

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM)

Personal nombrado en un cargo y desempeñando diferente funciones

Personal que ocupa otros puestos ocupacionales

Nombre	CIE	Departamento	Ocupación	Código de Empleado	Observación
Pablo Plata Cueva	001-14370331	Almacén de Herramienta y Servicios Generales	Plomero Ayudante Chofer	202	Ocupación Mantenimiento de Planta
Claudio Ortiz Reyes	026-01148600	Almacén de Herramienta y Servicios Generales	Staf Mensajero	380	Ocupación Balbulero
Felix Abelardo Del Monte Hernández	026-00457994	Almacén de Herramienta y Servicios Generales	Adm. Financiera Chofer	450	Ocupación Recaudador
Jesús Cordero Ortiz	026-00550574	Almacén de Herramienta y Servicios Generales	Staf Portero	459	Ocupación Seguridad Oficina Principal
Santiago Tibo Rodríguez	026-00110627	Departamento se Atención al Cliente	Empleado Auxiliar Servicios al Cliente Guaymate	87	Ocupación. Inspector de Corte
Jhoanna Peña Jimenez	026-00903401	Departamento se Atención al Cliente	Staf Encargada de Atención al Cliente	403	Ocupación Asistente de Encargado Atención al Cliente.
Bernabé Santana Cedeño	026-01248962	Dirección Comercial	Staf Inspector de Catastro	324	Ocupación Operador Planta de Tratamiento
Rafael Adrián Grinn Marmolejos	026-01395326	Dirección Comercial	Staf Lector Inspector de Catastro	496	Ocupación Auxiliar Mantenimiento de Clientes
Rogelio Quezada Sepúlveda	026-00633420	Dirección Ejecutiva	Empleado Apoyo Administrativo I	67	Ocupación Encargado Departamento Ingeniería
Maria Eduarda Ávila Doroteo	402-20391821	Dirección Ejecutiva	Staf Apoyo Administrativo I	691	Ocupación Secretaria Apoyo Administrativo Dirección Ejecutiva
Benita Mejia	026-00351684	División de Cobros	Auxiliar Administrativos Archivista	235	Ocupación Encargado de Archivo
Melby Rafael Beltre Pula	026-00517052	División de Cobros	STAF Inspector de Cortes Fijos	419	Ocupación Pertenecer a un nuevo Departamento Encargado Medidores
Amparo Cordero	026-00876367	División de Cobros	STAF Ayudante Plomero	421	Ocupación Plomero
Rubén Alfonso Rincón Zorrilla	02600866764	División de Cobros	Staf Ayudante Plomero	432	Ocupación Inspector De Corte
Juan Manuel Pilier Martínez	40220538397	División de Cobros	Staf Inspector de Cortes Medidos	501	Ocupación Inspector de Brigada
Luisa Maria Vergéz Serrata	02601326545	División de Recursos Humanos	Staf Apoyo Administrativo I	664	Ocupación asistente de arquitecta
Victoriano Ortiz Guerrero	02600167528	Departamento de Agua Potable	Staf Operador Equipo	539	Ocupación Control de Calidad de Tratamiento de Agua
Julio Cesar Yan Lamesi	260-0412957	Departamento de Agua Potable	Staf Operador de Equipo Cubriendo Vacaciones	620	Ocupación dejó de cubrir vacaciones es personal fijo. Operador de Equipo Fijo
Domingo Constanzo	026-00597492	Departamento de Agua Potable	Staf Operador de Equipo Cubriendo Vacaciones	623	Ocupación dejó de cubrir vacaciones es personal fijo. Operador de Equipo Fijo
Sinencio Del Rosario	026-00583153	Departamento de Agua Potable	Staf Operador de Equipo Cubriendo Vacaciones	677	Ocupación dejó de cubrir vacaciones es personal fijo. Operador de Equipo Fijo
Luis Santana	026-00005991	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillado	Auxiliar Contabilidad Ayudante Plomero	130	Ocupación no es Auxiliar de Contabilidad solo ayudante de Plomero
Rómulo De Los Santos, Vilato	026-00177568	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillado	Empleado Supervisor Catastro	138	Ocupación Encargado de Catastro de Redes
Ángel Camilo Tejeda	010-00599736	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillado	Empleado Valvulero	151	Ocupación Supervisor de Tanque de Agua de Villa Hermosa
Tomas Peña	026-00472605	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillado	Supervisor	263	Ocupación Supervisor de Brigada
Bienvenido Federique Lafontin	103-00105870	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillado	STAF Ayudante Pistolero	448	Ocupación Valvulero en Villa Verde
Wilson De Jesus	026-00885996	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillado	STAF Ayudante Pistolero	564	Ocupación Ayudante de Mantenimiento
Felix Manuel Lizardo Muñoz	026-01455542	Departamento de Operaciones de Redes y Alcantarillado	Staf Ayudante Plomero	672	Ocupación Inspector Lector
Maria Magdalena Botello Solimán	026-00865998	Estafeta	Staf Apoyo Administrativo I	640	Ocupación Asistente de RR.HH.
Rosa Maria Gómez Mercedes	028-00976520	Estafeta	Staf Cajera/O	711	Ocupación Asistente de Almacén de Archivos Departamento de Contabilidad
No. Empleados 29					

ANEXO 4 1/3

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM)
DIFERENCIA SALARIAL PARA PUESTO DE UN MISMO NIVEL

No. Empleado	Nombre	CIE	Sueldo	Ocupación
Encargados Departamentales				
89	Hubiera Mercedes, Lupa	026-00186270	19,320	Encargada de Recursos Humano
152	Pérez, Nicolás	026-012-27339	30,000	Encargada Supervisión de Caja.
141	Jiménez, Anselmo	026-00389221	24,840	Encargado Departamental
173	Foster Mejía, Roberto	026-007-96409	19,320	Encargada Supervisión de Caja.
548	Moya Robles, Cirilo	103-00031340	16,583	Encargada Planta Trata. Guaymate
738	Jimenez Garrido, Erick Vismal	026-01394691	20,000	Encargado de Operaciones
717	Green Marrero, Nurinarda	026-01057629	12,000	Encargada de Prensa E Información
40	Guilamo Guerrero, Dominga	026-00356949	41,455	Encargado Departamental
682	Mercedes, Soranyi Sthefanny	026-01475805	11,957	Encargada de Atención al Cliente
399	Valerio Berroa, Anny Amarilis	026-00897520	19,200	Encargada de Atención a la Comunidad.
403	Peña Jimenez, Jhoanna	026-00903401	13,140	Encargada de Atención al Cliente
405	Guerrero Altagracia, Cesar Igor	026-00731927	24,000	Encargada Supervisión de Caja.
461	Santana Severino, Janie Enrique	026-00718197	10,350	Encargada Refrigeración Aires
442	Doroteo Silvestre, Carmen Yadira	026-01126432	16,560	Encargada de Atención al Cliente
505	Martínez Soria, Dionisio Antonio	026-00667279	36,000	Encargada División Contabilidad Financiera
292	Arrieche Montero, Milagros	026-01237189	16,560	Encargada Supervisión de Caja.
265	Martínez Scroggins, Xiomara	026-00471219	16,560	Encargada Supervisión de Caja.
389	Rivera Caridad, Juan Francisco	026-00990309	16,000	Encargada Facturación
391	Luis Huges, Leyda Altagracia	026-00520536	36,000	Encargada Supervisión de Caja.
59	Noble Guerrero, Marino	026-00090381	19,320	Encargada Supervisión de Caja.
Auxiliares, Analistas /Apoyo Administrativo				
127	Sanchez Cabral, Jesusita	026-00700609	16,560	Analista de Nómina
742	Altagracia Sánchez, Carmen Luisa	026-01071059	10,000	Apoyo Administrativo I
734	Peña, Indira Natalid	402-25408984	13,500	Apoyo Administrativo I
640	Botello Solimán, María Magdalena	026-00865998	14,400	Apoyo Administrativo I
715	Sarmiento, Milagros Aimeé	026-01106921	14,400	Apoyo Administrativo I
521	Bautista Jiménez, Ilsa	026-00475129	14,400	Apoyo Administrativo I
208	Perez Roche, Enny Bethania	026-01122910	16,560	Apoyo Administrativo I
210	Acosta Mejía, María Altagracia	026-00396697	16,560	Apoyo Administrativo I
691	Ávila Doroteo, María Eduarda	402-0391821	12,000	Apoyo Administrativo I
687	Carrión, Natividad	103-00011235	10,350	Apoyo Administrativo I
686	Estévez Paulino, Michelly Angelina	026-01399237	13,800	Apoyo Administrativo I
422	Dilone Popoteur, Lidia Victoria	026-00372607	17,511	Apoyo Administrativo I
488	De Aza De León, Ersivia	026-00224279	14,400	Apoyo Administrativo I
589	Rijo Silverio, Daykin Dahiana	026-01182856	19,200	Apoyo Administrativo I
664	Vergéz Serrata, Luisa María	026-01326545	10,350	Apoyo Administrativo I
701	Medrano Gálvez, Massiel Esther	026-01373174	15,560	Apoyo Administrativo I

ANEXO 4 2/3

**CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM)
DIFERENCIA SALARIAL PARA PUESTO DE UN MISMO NIVEL**

No. Empleado	Nombre	CIE	Sueldo	Ocupación
708	Mercedes Rijo, Yelisa Grimardi	402-24898623	12,000	Apoyo Administrativo I
67	Quezada Sepúlveda, Rogelio	026-00633420	22,802	Apoyo Administrativo I
72	Rijo Reyes, Cándida Rosa	026-00479592	18,600	Archivista
500	Báez Mitchell, Kerlin Domingo	026-01354067	11,957	Auxiliar Administrativos
454	Cuello Guerrero, Ramón Bienvenido	026-00920801	13,140	Auxiliar Administrativos
235	Mejía, Benita	026-00351684	10,775	Auxiliar Administrativos Archivista
446	Rodríguez Reyes, Juan Rufino	026-00891820	12,000	Auxiliar Comercial
139	Berroa Méndez, Yasmin Walkiria	026-01091396	16,560	Auxiliar Contabilidad
740	Mártir Silvestre, Mariela	026-01170265	13,800	Auxiliar Contabilidad
725	Doroteo, Edward	026-00801449	16,560	Auxiliar Contabilidad
649	Puello Abreu, Rubén Elías	026-00585570	10,500	Auxiliar de Almacén y Suministro
467	Rodríguez Alejo, Rafael Bolívar	026-00181453	13,800	Auxiliar de Almacén y Suministro
700	Charles, Roberto	103-00064218	10,350	Auxiliar de Almacén y Suministro
87	Tivo Rodríguez, Santiago	026-00110627	11,957	Auxiliar Servicios al Cliente Guaymate
720	Altagracia Hubiera, Katy Elizabeth	026-01016732	16,560	Contadora General
Ayudantes				
130	Santana, Luis	026-0000599-1	10,350	Ayudante Plomero
221	Santana, Feliz Antonio	10-300040150	10,350	Ayudante Retrocaba dora
650	Alcántara Ramos, Francisco Apolinar	02-600073239	8,280	Ayudante Valvulero
551	Prospel, Yan Carlos	02-600437574	8,280	Ayudante Pistolero
186	Domínguez Mercedes, Francis	023-0001138-0	10,350	Ayudante Mecánico Bomba
202	Plata Cueva, Pablo Hernández	001-14370331	8,280	Ayudante Chofer
434	Martínez Mercedes, Lucas Evangelis	026-00563494	8,280	Ayudante Plomero
414	Desi Polo, Roberto	025-00230004	11,169	Ayudante Plomero
421	Cordero, Amparo	026-00876367	11,169	Ayudante Plomero
431	Guerrero De Los Santos, Wilfredo	026-00123059	8,280	Ayudante Plomero
694	Guillermo, Paulino	026-00740175	8,280	Ayudante Plomero
683	Nieves Gálvez, Yensy Joel	026-01418755	8,280	Ayudante Plomero
416	Teodoro Marte, Rafael	103-00078069	11,169	Ayudante Plomero
412	Cuevas, Cristhian	026-01027887	10,775	Ayudante Plomero
435	Mercedes, Pedro	026-00442087	8,280	Ayudante Plomero
448	Lafontin Federique, Bienvenido	103-00105870	8,280	Ayudante Pistolero
432	Rincón Zorrilla, Rubén Alfonso	026-00866764	11,957	Ayudante Plomero
476	Vásquez Wilmore, Jesús	026-00354530	8,280	Ayudante Plomero
477	Foster Cedeño, Joselo	026-00051581	8,280	Ayudante Plomero
481	Sarmientos Santana, José	026-01224856	8,280	Ayudante Pistolero
672	Lizardo Muñoz, Félix Manuel	026-01455542	8,280	Ayudante Plomero
441	Aza Martínez, Nicolás	025-00105180	8,280	Ayudante Plomero

ANEXO 4 3/3

CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM)
DIFERENCIA SALARIAL PARA PUESTO DE UN MISMO NIVEL

No. Empleado	Nombre	CIE	Sueldo	Ocupación
564	De Jesús, Wilson	026-00885996	8,280	Ayudante Pistolero
556	Gloria, Luis	023-01479313	8,280	Ayudante Pistolero
309	Castillo De La Cruz, Juan José	026-00194191	8,280	Ayudante Plomero
282	Ramos Joseph, Juan Bautista	103-00022190	8,280	Ayudante Plomero
288	De Aza Berroa, Gregorio	026-00158246	8,280	Ayudante Valvulero
291	Zorrila, Aneudy	026-01189588	10,350	Ayudante De Cloro
698	Rosario Santana, Gilberto	026-00615088	8,280	Ayudante Plomero
697	Ramírez Cherisme, Jesús	026-00756528	8,280	Ayudante Plomero
695	Santana, Anibal	026-00687392	8,280	Ayudante Plomero
693	Pinales, Pinales Braulio Manuel	402-20484071	8,280	Ayudante Plomero
384	Tusent, Israel	026-00412817	11,957	Ayudante Electricista
356	Cado, Ramón	025-00179409	11,040	Ayudante Pistolero
71	Rijo, Reinaldo	026-00464149	8,280	Ayudante Plomero
Choferes				
132	Pilier, César Miguel	026-00273342	10,350	Chofer
143	Vilorio Herrera, Milciades Aro	026-00683193	16,200	Chofer
142	Pilier Santana, Emérito	026-00655860	13,800	Chofer
227	Ortega Concepción, Domingo	026-00527648	10,350	Chofer
737	De León Alvarez, Rafael Emilio	026-00797415	12,000	Chofer
199	Misel Agustín, Brunildo	103-00065405	10,350	Chofer
24	Domínguez Silvestre, Juan	025-00363029	10,350	Chofer
690	Medrano, David Joselito	402-23178126	15,600	Chofer
450	Del Monte Hernández, Félix Abelardo	026-00457994	12,000	Chofer
268	Ogando Núñez, Berning Jehiser	103-00090148	13,800	Chofer
696	Pereira Cedeño, Edgar Aneuris	026-00739664	11,520	Chofer



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ROMANA (COAAROM), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría realizada a las Informaciones Financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Romana (COAAROM), por el período comprendido del 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, evidencia las observaciones siguientes:

4. OBSERVACIONES DE AUDITORIA.

4.1 INGRESOS.

4.1.1 PARTIDAS NO PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

A través del análisis realizado al presupuesto de la Entidad para el período auditado, identificamos que los ingresos presupuestarios consignados, ascendieron a RD\$313,416,536, los cuales, incluyen partidas de ingresos para ser transferidas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, CDEEE y otras instituciones; sin embargo, de este monto solo fue presentado como ingreso en los Estados de Ejecución Presupuestaria de COAAROM el monto de RD\$93,714,774, recibido a través de las cuentas bancarias de la institución,



identificándose que no se reconoció en la ejecución las partidas que fueron transferidas directamente a las instituciones citadas, resultando una diferencia para los rubros de ingresos y transferencias corrientes no reveladas de RD\$219,701,762.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría realizada a las Informaciones Financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Romana (COAAROM), por el período comprendido del 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia partidas no presentadas en la ejecución presupuestaria; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Artículo 11 literales b) y e) de la Ley N.º 423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios.

b) Principio de integridad. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

e) Principio de la sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.

CONSIDERANDO, que, en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, la cual se determina atendiendo a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales que deben ser observadas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Romana (COAAROM), por el período comprendido del 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia que los funcionarios actuantes, no observaron como corresponde los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y normativos de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 6 del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2020-003
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2020

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-003, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ATENDIDO, a que la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 INGRESOS

4.1.1 PARTIDAS NO PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 011661, 011662 y 011663, de fecha 14 de agosto del año 2017, al Consejo de Directores, al Director General y al Exdirector General, de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), respectivamente, el informe provisional de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014; comunicaciones que fueron debidamente recibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones contenidas en la legislación que regula la materia.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-003, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ATENDIDO, a que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaaron) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTO, el informe de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaaron), por

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-003, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaaron), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la ley n.º 385-98, de fecha 18 de agosto del año 1998, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom).

VISTA, la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-003, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014 y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión con salvedad de la presente auditoría evidencia que, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 diciembre de 2014, de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006; el Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITIR**, la presente Resolución, al ente auditado, al Consejo de Directores, al Director General y al Exdirector General, de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom); a la Contraloría General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46 y 47, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de la opinión con salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que, los funcionarios actuantes no observaron como corresponde los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y normativos de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-003, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coarom), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.



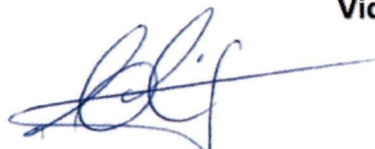
REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:


LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente


LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro


LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-003, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Romana (Coaaron), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2014.